



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.130
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes; Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.825
Particulares, anual ptas. ...	3.385
Semestrales	1.695
Trimestrales	925
Núm. suelto corriente ...	40
" " atrasado ...	65

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 25 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CV

Lunes, 31 de diciembre de 1990

Núm. 157

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

Aprobado el expediente de modificación de créditos IP, dentro del Presupuesto General de 1990, en sesión ordinaria de 12 de noviembre último, y expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, mediante edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 140, correspondiente al día 21 del mismo mes de noviembre, sin que durante el término expresado se hayan producido reclamaciones, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el art. 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, detallándose a continuación, en el siguiente resumen por Capítulos las modificaciones producidas tanto en este expediente como las transferencias realizadas al amparo de lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Bases de Ejecución del Presupuesto:

Presupuesto de Gastos

1.—Gastos de personal:

Previsión inicial: 1.837.949.841 pesetas.

Modificaciones: 77.332.676 ptas.

Previsión definitiva: 1.915.282.517 pesetas.

2.—Bienes corrientes y servicios.

Previsión inicial: 935.984.254 pesetas.

Modificaciones: —12.620.160 pesetas.

Previsión definitiva: 923.364.094 pesetas.

3.—Gastos financieros:

Previsión inicial: 520.000.000 pesetas.

Modificaciones: —37.410.085 pesetas.

Previsión definitiva: 482.589.915 pesetas.

4.—Transferencias corrientes:

Previsión inicial: 170.432.500 pesetas.

Modificaciones: —200.000 ptas.

Previsión definitiva: 170.232.500 pesetas.

6.—Inversiones reales:

Previsión inicial: 2.595.952.304 pesetas.

Modificaciones: 153.245.928 pesetas.

Previsión definitiva: 2.749.198.232 pesetas.

7.—Transferencias de capital:

Previsión inicial: 260.680.101 pesetas.

Modificaciones: 7.385.414 ptas.

Previsión definitiva: 268.065.515 pesetas.

9.—Pasivos financieros:

Previsión inicial: 345.001.000 pesetas.

Modificaciones: —10.000.000 de pesetas.

Previsión definitiva: 335.001.000 pesetas.

En consecuencia, el Presupuesto General para el ejercicio de 1990, cuyo montante inicial era de 6.682.000.000 de pesetas, queda una vez aplicadas las modificaciones de crédito, en la cifra de 6.859.733.773 pesetas.

Palencia, 27 de diciembre de 1990.
—El Presidente accidental, Manuel Germaín Miguel.

5618

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Angel Dios Antolín, contratista del suministro de alfalfa - heno con destino a las Granjas Provinciales en el año 1990, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de mayo de

1990, en la garantía definitiva de pesetas 543.780, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 11 de diciembre de 1990.
—El Secretario General (ilegible).

5336

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos núm. 455/90, ejecución número 157/90, seguidos a instancia de José Manuel Pena Vila, contra Domingo Ubeira López, sobre reclamación de salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de lo Social de Palencia y su provincia, don Lope del Barrio Gutiérrez, con esta fecha se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“RESUELVO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto embárguense bienes de la parte ejecutada Domingo Ubeira López, suficientes a cubrir la cantidad de 101.565 pesetas de principal y otras 25.000 pesetas para intereses y costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho. Y desconociéndose bienes propiedad de la Empresa ejecutada, procédase a tramitar la presunta insolvencia de la misma, practicándose las necesarias averiguaciones, librándose al efecto oficios al Ayuntamiento de Monzón de Campos. Registro de la Propiedad núm. dos de Palencia, Delegación de Hacienda y Jefatura Superior de Policía, al objeto de que facilite el núm. de DNI de Domingo Ubeira López. — Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días. — Así por este Auto, lo manda y firma el Ilmo. señor don Lope del Barrio Gutiérrez. — Lope del Barrio. — Rubricado”.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Domingo Ubeira López, que está en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

5535

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos número 858/89, Ejecución número 49/90, seguidos a instancia de José Luis Montes Rodríguez, contra José Luis Velázquez Melendre, sobre reclamación por salarios, por el Ilmo. señor Magistrado - Juez de lo Social de Palencia y su provincia don Lope del Barrio Gutiérrez, con fecha 3 de diciembre de 1990, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“RESUELVO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y desconociéndose bienes de la parte ejecutada, José Luis Velázquez Melendre, en los que realizar traba de embargo, procédase a tramitar la presunta insolvencia de dicha parte ejecutada, practicándose las necesarias averiguaciones, librándose al efecto oficios al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Delegación de Hacienda; oficiase asimismo a la Jefatura Superior de Policía, a fin de que sea facilitado el D. N. I. de José Luis Velázquez Melendre, y con su resultado se acordará. — Dese audiencia al Fondo de Garantía salarial por término de quince días. — Así por este auto, lo resuelve, manda y firma el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, don Lope del Barrio Gutiérrez. — Lope del Barrio. — Rubricado”.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a José Luis Velázquez Melendre, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa. — El Secretario Mariano Ruiz Pariente.

5439

Juzgados de primera instancia e Instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Cédula de emplazamiento

El Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de los de Palencia. Hago saber:

Que en el juicio de Cognición, número 432/90, instado por Timoteo Casado Romero, representado por el Procurador Herrero, contra Herederos de Gregorio Casado Romero, he acordado por Providencia de esta fecha,

emplazar a los herederos de Gregorio Casado Romero, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de seis días comparezca en legal forma mediante Abogado y se continuará el juicio por todos sus trámites sin más citarles. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Palencia, a quince de diciembre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

5440

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día 8 de febrero de 1991, a las doce treinta horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez y precio de tasación; el día 8 de marzo de 1991, por segunda vez en su caso, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; y el día 5 de abril de 1991, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo de tasación, la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, por así tenerlo acordado en la demanda del art. 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado con el núm. 266 de 1988, seguida a instancia del Procurador señor Hidalgo Martín, en nombre de Banco Industrial del Mediterráneo, S. A., contra don José Antonio Rodríguez de la Calle, sobre reclamación de 2.046.387 pesetas.

Previniendo a los licitadores que deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al veinte por ciento del tipo por el que salen a subasta, excepto en la tercera, que será igual al de la segunda; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en 1.ª y 2.ª subastas, y sin sujeción a tipo en la 3.ª; que en la Secretaría de este Juzgado los autos y la certificación del Registro de la Propiedad en que están inscritos, para que puedan ser examinados por los licitadores, los que deberán conformarse con los títulos, sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

URBANA. — Núm. veintiuno. — Piso quinto, letra "D" de la casa sita en Palencia, en la calle Juan de Balmaseda, núm. 7. Mide 114,72 metros cuadrados de superficie construida y 89,97 metros cuadrados de superficie útil y consta de vestíbulo, pasillo, comedor - estar, cuatro dormitorios, cocina, despensa, cuarto de baño, tendedero y balconada. Linda: Derecha, entrando, piso quinto letra C del Portal número 5 de Juan de Balmaseda y patio central de luces; izquierda, piso quince letra C de su mismo portal y escalera; fondo, fachada a la calle Juan de Balmaseda y frente, patio central de luces piso quinto letra A de su mismo portal y rellano de escalera.

URBANA. — Plaza de garaje, número 56, sita en la planta sótano del edificio o bloque ubicado en la calle Juan de Balmaseda, 4, 6, y 8, que tiene su entrada por la rampa y pasillo de acceso. Tiene una superficie total, incluidos los usos comunes, de 25,76 metros cuadrados y útil de 11,81 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, pasillo de acceso; izquierda, plazas de garaje núm. 54 y 55; fondo, con el portal núm. 6 y al frente posillo de acceso.

A efectos de subasta los bienes se tasán en la siguiente forma:

Vivienda: 3.454.800 pesetas (tres millones cuatrocientas cincuenta y cuatro mil ochocientas pesetas).

Plaza de garaje: 400.000 pesetas (cuatrocientas mil pesetas).

Palencia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria judicial (ilegible).

5456

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil núm. 134/90, seguidos a instancia de don Joaquín Guerrero Diego, en los cuales se dictó sentencia, conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

"SENTENCIA núm. 339. — En Palencia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa. En el juicio verbal civil núm. 134/90, sobre reclamación de cantidad, formulado por el Procurador señor Hidalgo, en representación de don Joaquín Guerrero Diego y asistido de Letrado señor Calderón Martínez de Azcoitia; frente a don Isidro

Arroyo Vegas y la Cía. Euromutua, representados por el Procurador señor Fernández; Cía. de Seguros Hermes, representada por el Letrado Sr. Infante; y don Crescenciano Antolín, declarado en rebeldía procesal.

FALLO: Estimo parcialmente la demanda formulada por el Procurador señor Hidalgo, en nombre y representación de don Joaquín Guerrero Diego contra don Isidro Arroyo Vegas, Euromutua, don Crescenciano Antolín Zapatero y la Cía. Hermes, y en su virtud, condeno conjunta y solidariamente a los dos últimos demandados a que abonen al actor la suma de 25.637 pesetas, más los intereses legales; sin expresa imposición de las costas. Asimismo, absuelvo a los demandados don Isidro Arroyo y Euromutua de la pretensión en su contra deducida; con imposición al actor de las costas por estas causadas. Notifíquese esta resolución al demandado en rebeldía por edictos, si no se pidiese su notificación personal, en el plazo legal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado".

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado - Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Doy fe. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Crescenciano Antolín Zapatero.

Dado en Palencia, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria judicial (ilegible).

5536

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

En Diligencias Previas núm. 1.444/1990, seguidas por lesiones en accidente de tráfico de Joaquín Teixeira Riveiro, Manuel Albino Carvalho Silva y María Florinda Leite Teixeira, ha recaído Auto del siguiente tenor literal, su parte dispositiva:

"Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez de este Juzgado de instrucción núm. dos, dijo: Que debía acordar y acordaba el archivo provisional de las actuaciones, sin perjuicio de su reapertura si en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha del accidente, se presentara denuncia por parte de alguno de los perjudicados por lesiones".

Así por este Auto, que se notificará a los interesados y al Ministerio Fiscal, lo acuerda, manda y firma el expresado señor Juez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Joaquín Teixeira Riveiro, con domicilio en Serríña (Amarante), Portugal; a Manuel Albino Carvalho Silva, con domicilio en Montinho-Travanca Vilamea 4065 de Portugal; a María Florinda Leite Teixeira, con domicilio en Travanca-Amarante, también de Portugal, y a Manuel Filipe Joao, con domicilio en Arroquelas (Río Maior) de Portugal, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa. — Gabriel García Tezanos. — Rubricado.

5480

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 384/90, a instancia de doña Marta Hoyos Muñoz, mayor de edad representante, casada y vecina de Bilbao, Juan de Ajuriaguerra, 28-7.º-A, se tramita expediente sobre declaración de herederos de quien fue su tío, don Julián Hoyos Muñoz, vecino que fue de Población de Campos, fallecido el día 27 de abril de 1990, sin haber otorgado testamento, suplicando al Juzgado se declare únicos y universales herederos de este último a los que luego se dirá, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, comparezca ante éste reclamándolo.

Personas llamadas a heredar

Hermana: Doña María Hoyos Muñoz; sobrina hija de su hermana Florencia: Doña Marta Hoyos Muñoz.

Dado en Palencia, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa. — El Magistrado-Juez, Mauricio Bugidos San José. — El Secretario judicial (ilegible).

5516

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de divorcio que se tramitan en este Juzgado, con el número 293/90, seguidos a instancia de don Rafael Pando Fernández, representado por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle, frente a doña Etelvina Hijosa Rey, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“En la ciudad de Palencia, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa. — El Ilmo. señor don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio número 293/90, promovidos por don Rafael Pando Fernández, representado por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle, y dirigido por el Letrado don Antonio Hermoso Junco, contra doña Etelvina Hijosa Rey, en situación de rebeldía por su incomparecencia...

FALLO.—Que estimando la demanda de divorcio presentada por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle contra doña Etelvina Hijosa Rey, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio celebrado por los litigantes con fecha 13 de agosto de 1977, en esta ciudad de Palencia y ello además confirmando las medidas adoptadas en los aspectos personales y matrimoniales por sentencia de este Juzgado, de fecha 12 de septiembre de 1988, y todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de este juicio. Una vez firme la presente sentencia, procédase a su comunicación al Registro Civil de esta ciudad, a los efectos oportunos. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Palencia, dentro del plazo legal. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva y conste de notificación en forma legal a la demandada rebelde doña Etelvina Hijosa Rey, expido y firmo la presente en Palencia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa. — Doy fe.— Mauricio Bugidos San José. — El Secretario judicial (ilegible).

5442

PALENCIA.—NUM. 3

EDICTO

Don Angel Muñoz Delgado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido. Hace saber:

En autos de juicio Ejecutivo número 35/90, seguidos ante este Juzgado, sobre reclamación de 1.055.965 pesetas de principal y otras 617.492 pesetas para intereses, gastos y costas, a instancia de Madesible, S. A., representado por el Procurador señor Fernández de la Reguera, contra Javier Ferreras Orbezo se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado, don Javier Ferreras Orbezo y con ello completo pago al actor de la cantidad de un millón cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesetas (1.055.965 pesetas), y los intereses, legales de dichas sumas, condenando a referido demandado a total pago de las costas del procedimiento. — Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia, a diez de diciembre de mil novecientos noventa. — Angel Muñoz Delgado. — El Secretario (ilegible).

5443

PALENCIA.—NUM. 3

EDICTO

Don Angel Muñoz Delgado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Por el presente edicto, hace saber: En este Juzgado con el número 391/1990, se tramita expediente de dominio para reanudación de Tracto Sucesivo promovido por don Teófilo Villameriel Ruiz, referente a la finca:

“Urbana, sita en Boadilla del Camino, en su calle Mayor, señalada con el número primero, no consta su extensión superficial. Linda: derecha, entrando o Sur, con la calle de las Procesiones; izquierda u Oeste, con la casa escuela de la villa; Norte, con casa de Ignacio Postigo; y de frente, con la calle de su situación”. — Inscrita

en el Registro de la Propiedad de Astudillo, al tomo 1.039, libro 42, folio 117, finca número 3.100, inscripción primera.

Fue adquirida por compra de doña Teófila Ruiz Anaya a doña Casilda y doña Carmen Ruiz Anaya, don Manuel Diez Ruiz y don Esteban Diez Castañeda. — En el Registro de la Propiedad de Astudillo (Palencia), figura inscrita doña Carmen Anaya Palacín.

En el Catastro de Palencia, aparece a nombre de don Teófilo Villameriel Ruiz.

Por el presente se cita a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción para que en diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto comparezcan en el expediente, en legal forma, para alegar en defensa de sus derechos.

Dado en Palencia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa.— Angel Muñoz Delgado. — El Secretario (ilegible).

5481

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LEON

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.853 de 1990, por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de María Dolores Herrero López, María del Carmen, María del Pilar, María Teresa y Agustín Herrero López, contra resolución del Ayuntamiento de Palencia de 4 de octubre de 1990, que estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra liquidación del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (expediente 90.4.732).

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto re-

currido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa.—
Ezequías Rivera Temprano.

5477

Administración Municipal

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 27 de noviembre de 1990, el expediente de concesión de crédito extraordinarios y suplementos de créditos con cargo al remanente de Tesorería y a mayores ingresos efectivamente recaudados, en el Presupuesto General de 1990.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20,3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

1. Gastos de personal.
Anterior: 31.797.825 pesetas.
Aumento: 5.616.469 pesetas.
Total: 37.414.294 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.
Anterior: 39.550.000 pesetas.
Aumento: 4.800.000 pesetas.
Total: 44.350.000 pesetas.
 3. Gastos financieros.
Anterior: 8.478.577 pesetas.
Aumento: 1.500.000 pesetas.
Total: 9.978.577 pesetas.
 4. Transferencias corrientes.
Anterior: 22.499.336 pesetas.
Aumento: 450.000 pesetas.
Total: 22.949.336 pesetas.
 6. Inversiones reales.
Anterior: 85.887.515 pesetas.
Aumento: 743.868 pesetas.
Total: 86.631.383 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros.
Anterior: 26.657.716 pesetas.
Aumento: 6.850.809 pesetas.
Total: 33.508.525 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Aumento: 19.961.146 pesetas.

Presupuesto de Ingresos

3. Tasas y otros ingresos.
Anterior: 29.582.700 pesetas.
Aumento: 171.254 pesetas.
Total: 29.753.954 pesetas.
 4. Transferencias corrientes.
Anterior: 41.328.400 pesetas.
Aumento: 1.884.413 pesetas.
Total: 43.212.813 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros.
Anterior: 69.335.363 pesetas.
Aumento: 6.850.809 pesetas.
Total: 76.186.172 pesetas.
- Suma total de modificaciones:
Aumento: 8.906.476 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrión de los Condes, 27 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Francisco Molina.

5612

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1990, el proyecto técnico de la obra denominada "Urbanización de la Avda. Castro Girona", de esta localidad.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentes de Nava, 21 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Jesús Gutiérrez Matía.

5550

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión del 31 de octubre de 1990, el expediente de modificación de créditos del Presupuesto General de 1990, con cargo al superávit del ejercicio anterior, mediante transferencias y con cargo a mayores ingresos n.º 1/90. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del R. D. 500/90, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de crédito contenidas en dicho expediente.

GASTOS

1. Remuneraciones de personal.
Anterior: 9.408.120 pesetas.
Aumentos: 382.439 pesetas.
Disminuciones: 544.223 pesetas.
Previsión actual: 9.246.336 ptas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios.
Anterior: 13.288.973 pesetas.
Aumentos: 2.874.455 pesetas.
Disminuciones: 909.650 pesetas.
Previsión actual: 15.253.778 ptas.
 4. Transferencias corrientes.
Anterior: 856.346 pesetas.
Aumentos: 688 pesetas.
Previsión actual: 857.034 pesetas.
 6. Inversiones reales.
Anterior: 2.577.253 pesetas.
Aumentos: 911.298 pesetas.
Previsión actual: 3.488.551 ptas.
 7. Transferencias de capital.
Anterior: 5.700.000 pesetas.
Aumentos: 96.000 pesetas.
Previsión actual: 5.796.000 ptas.
- Suman los aumentos: 4.264.880 ptas.
Suman las disminuciones: 1.453.873 pesetas.
Diferencia: 2.811.007 pesetas.

INGRESOS

3. Tasas y otros ingresos.
Anterior: 5.742.522 pesetas.
Aumentos: 1.330.624 pesetas.
Previsión actual: 7.073.146 ptas.

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación 1989: 1.480.383 pesetas.
Transferencias de otras partidas: 1.453.873 pesetas.
Mayores ingresos: 1.330.624 ptas.
Total: 4.264.880 pesetas.
Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentes de Nava, 24 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

5545

GRIJOTA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 25 de noviembre de 1990, el expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería en el Presupuesto General del ejercicio 1990.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20,3 del Real Decreto 500/1990,

de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

1. Gastos de personal.
Anterior: 7.273.582 pesetas.
Aumentos: 535.764 pesetas.
Total: 7.809.346 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.
Anterior: 7.776.000 pesetas.
Aumentos: 575.660 pesetas.
Total: 8.351.660 pesetas.
 4. Transferencias corrientes.
Anterior: 2.000.000 de pesetas.
Aumentos: 622.520 pesetas.
Total: 2.622.520 pesetas.
 6. Inversiones reales.
Anterior: 3.974.168 pesetas.
Aumentos: 2.413.172 pesetas.
Total: 6.387.340 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Aumentos: 4.147.116 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grijota, 24 de diciembre de 1990.
—El Alcalde (ilegible).

5542

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de créditos del Presupuesto General de 1990, financiado con el superávit de liquidación disponible, como consecuencia de acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 27 de noviembre de 1990, por no haberse formulado reclamaciones contra el mismo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el resumen por capítulos de las modificaciones contenidas en el expediente.

GASTOS

- 1.—Gastos de Personal.
Previsión anterior: 8.217.139 ptas.
Aumentos: 600.000 ptas.
Previsión actual: 8.817.139 ptas.
- 2.—Gastos Bienes Corr. y Ser.
Previsión anterior: 12.694.000 ptas.
Aumentos: 3.170.352 ptas.
Previsión actual: 15.864.352 ptas.

6.—Inversiones Reales.

Previsión anterior: 12.751.839 ptas.

Aumentos: 12.541.626 ptas.

Previsión actual: 25.293.456 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monzón de Campos, 26 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Antonio Carvajal Carrancio.

5547

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 12 de diciembre 1990, el expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería, en el Presupuesto General del ejercicio de 1990, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20,3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

2. Compra de bienes corrientes y de servicios.
Anterior: 525.000 pesetas.
Aumentos: 504.000 pesetas.
Total: 1.029.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes.
Anterior: 300.000 pesetas.
Aumentos: 60.732 pesetas.
Total: 360.732 pesetas.
- Suma total de modificaciones:
Anterior: 825.000 pesetas.
Aumentos: 564.732 pesetas.
Total: 1.389.732 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Renedo de la Vega, 26 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Guillermo Manzano.

5543

SAN ROMAN DE LA CUBA

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 12 noviembre 1990, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1990, cuyo resumen del

mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) *Operaciones corrientes*

1. Remuneraciones del personal 1.098.790
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... 2.725.000
3. Intereses 10.762
4. Transferencias corrientes 335.970

B) *Operaciones de capital*

6. Inversiones reales 2.500.000
9. Variación de pasivos financieros 571.495
- TOTAL 7.242.017

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes*

1. Impuestos directos ... 670.000
2. Impuestos indirectos .. 247.500
3. Tasas y otros ingresos 483.100
4. Transferencias corrientes 731.617
5. Ingresos patrimoniales. 609.400

B) *Operaciones de capital*

7. Transferencias de capital 1.500.000
9. Variación de pasivos financieros 3.000.000
- TOTAL 7.242.017

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de dicho texto refundido, se publica la plantilla de personal de esta Corporación, que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Grupo: B.

Escala: S. Intervención.

Nivel C. Destino: 16.

Forma de provisión: Concurso.

San Román de la Cuba, 26 de diciembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

5548

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 29 de noviembre de 1990, el expediente de suplemento de crédito con



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

Boletín Extraordinario correspondiente al día 31 de diciembre de 1990 (Nº I)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

El Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Palencia para 1991 y sus Bases de Ejecución, aprobado en sesión Plenaria de 26 de diciembre de 1991, se expone al público, por término de 15 días y durante ese período, los interesados podrán examinarlo, en el Ayuntamiento (Oficinas de Intervención) y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 29 de diciembre. Si no se formularen reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Palencia, 26 de diciembre de 1990
El Alcalde, Antonio Encina Losada

5579

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre se publican por el presente los textos íntegros de las modificaciones en las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos, aprobados definitivamente y que entrarán en vigor el 1º de enero de 1991.

I.— IMPUESTOS

Ordenanza Fiscal Reguladora del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

Artículo 2º.— 1. El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a todos los del término municipal de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,64 por ciento.

Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 3º.— Cuota.

El tipo de gravamen será el 2,15 por ciento.

II.— TASAS

Ordenanza Fiscal Reguladora de tasas de otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxi y demás vehículos de alquiler.

Artículo 5º.— La tarifa a aplicar será la siguiente:

- | | |
|--|--------------|
| a) Por cada licencia o transmisión de licencia que se autorice | 283.900 pts. |
| b) Por cada sustitución de vehículo | 13.000 pts. |
| c) Por cada revisión periódica de vehículos | 3.260 pts. |

Ordenanza Reguladora de la tasa por alcantarillado

Artículo 5º.— Cuota tributaria.

Tarifa:

Por cada metro cúbico de agua consumida 18 pts.

Ordenanza Fiscal Reguladora de tasas por abastecimiento de agua potable.

Artículo 8º.— Tarifas:

A) Uso doméstico (por bimestre)

Cuota fija de abono, cada abonado	265 pts.
Hasta 20 m ³ consumo, cada m ³	17 pts.
Excesos, cada m ³	42 pts.

B) Uso industrial (por bimestre)

Cuota fija de abono, cada abonado	4.750 pts.
Hasta 500 m ³ consumo, cada m ³	26 pts.
Excesos, cada m ³	38 pts.

C) Sobreelevación, sobre tarifa anterior cada m³ 27 pts.

Ordenanza Municipal Reguladora de las tasas por prestación de servicios en el cementerio municipal.

Artículo 6º.— Cuota tributaria.

Tarifas:

A) Concesiones:

1. De terrenos para panteones, cada m² 42.750 pts.
2. De terrenos para sepulturas:
 - a) De 1ª clase, cada una 80.000 pts.
 - b) De 2ª clase, cada una 76.000 pts.
 - c) De 3ª clase, cada una 72.500 pts.
 - d) De 4ª clase, cada una 65.000 pts.

3. Nichos:

- a) De 1ª fila, cada uno 57.000 pts.
- b) De 2ª fila, cada uno 59.800 pts.
- c) De 3ª fila, cada uno 63.000 pts.
- d) De 4ª fila, cada uno 58.600 pts.

(Se considerará 1ª fila la más próxima al suelo)

- B) Inhumaciones o enterramientos de féretros, por cada inhumación o enterramiento 5.200 pts.
- C) Exhumaciones, traslados y reducciones de restos, cada una 13.825 pts.
- D) Exhumaciones, traslados y reducciones de cadáveres, cada una 19.340 pts.
- E) Licencias para colocación y levantamiento de losas, lápidas y cruces, cada una 2.500 pts.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas municipales.

Artículo 1º.— Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 70 y 71 del Real Decreto Legislativo 399/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, este Ayuntamiento continúa con la exacción de la tasa por Inmovilización y Retirada de Vehículos de las vías públicas municipales.

Artículo 2º.— Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal desarrollada para la inmovilización o retirada de vehículos de la vía pública, en las situaciones contempladas por los artículos 70 y 71 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, que se desarrolla reglamentariamente en esta ordenanza.

Los vehículos serán inmovilizados, mediante la colocación por los Agentes de la Autoridad de aparato inmovilizador, cuando de la utilización pudiera derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes y en los casos en que el conductor se negare a efectuar las pruebas para detección de posibles intoxicaciones por alcohol.

Procederá la retirada de vehículos de la vía pública en los siguientes casos:

- En caso de accidente que impida continuar la marcha.
- Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del vehículo.
- Cuando inmovilizado un vehículo se mantuvieren las circunstancias que motivaron la inmovilización por más de tres horas.
- Cuando inmovilizado un vehículo en aplicación del artículo 67.1 del R. D. Legislativo 339/90, el infractor persistiere en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.
- Cuando el vehículo se halle estacionado en doble fila sin conductor.
- Cuando el vehículo se encuentre en lugar prohibido, sin conductor, en vía de circulación rápida o de muy densa circulación.
- Cuando el vehículo se encuentre estacionado frente a la salida o entrada de vehículos de un inmueble con disco municipal de prohibición de aparcamiento.
- Cuando el vehículo se encuentre estacionado en espacios reservados para los de transporte público debidamente señalizados y delimitados o cuando se encuentre estacionado en lugares expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad, tales como ambulancia, Bomberos y Policía.
- Cuando el vehículo se encuentre estacionado en un emplazamiento tal que impida la visibilidad de las señales de tráfico a los demás usuarios de la vía pública.
- Cuando el vehículo se encuentre en cualquier situación en que manifiestamente se obstruya la circulación de forma grave.
- Cuando un vehículo permanezca en la vía pública durante el tiempo y las condiciones que, racionalmente permitan presumir su abandono.

Artículo 3º.— Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas que figuran como titulares de los vehículos en los registros de las Jefaturas Provinciales de Tráfico, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 33 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º.— Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.— Base imponible.

Constituye la base imponible de esta tasa el vehículo, en función de sus características y el tiempo de permanencia en los depósitos municipales.

Artículo 6º.— Cuota tributaria.

Se aplicarán las siguientes tarifas:

a) Inmovilización:	
—Automóviles	2.400 pts
—Camiones	4.700 pts.
b) Traslado a depósito:	
—Bicicletas	470 pts.
—Motocicletas	940 pts.
—Motocarros	2.350 pts.
—Automóviles	6.000 pts.
—Camiones	7.000 pts.

c) Estancias día:

—Bicicletas	110 pts.
—Motocicletas	220 pts.
—Motocarros	330 pts.
—Automóviles	440 pts.
—Camiones	440 pts.

Artículo 7º.— Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

Artículo 8º.— Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir por la intervención de los Agentes Municipales en las operaciones de inmovilización o retirada del vehículo. Si en los supuestos de retirada se interrumpe la actividad de los Agentes por la comparecencia de los sujetos pasivos y adopción por los mismos de las medidas convenientes para evitar la situación que motiva la retirada se devengará el 50 por ciento de las cuotas tributarias.

Artículo 9º.— Gestión e ingreso.

De conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 71 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, los Agentes Municipales de la Circulación procederán a inmovilizar o retirar los vehículos de la vía pública, cuando se encuentren en cualquiera de las situaciones enumeradas en el artículo 2º de esta ordenanza.

Una vez inmovilizado o retirado el vehículo, su conductor o propietario solicitará a la Jefatura de la Policía Municipal su puesta en circulación, a cuyo efecto, previamente, satisfará las tasas establecidas, en el art. 6º de la presente ordenanza, así como el importe de las multas que le hubieren sido impuestas al titular del vehículo.

Artículo 10.— Supuestos de no sujeción.

Los propietarios de los vehículos inmovilizados o depositados que justifiquen que los mismos les fueron robados, lo que acreditarán mediante copia fidedigna de la denuncia presentada en su día ante la Autoridad competente, solicitarán la anulación de los cargos que se les hubiere hecho con ocasión de la inmovilización, traslado o depósito del vehículo a lo que se procederá una vez acreditados en el expediente los extremos anteriores.

La presente ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día primero de enero de 1991, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

III.— PRECIOS PUBLICOS**3.1. Mercado**

Tarifas:

—Por cada m ² de puesto, al año	9.300 pts.
—Puestos ambulantes, por cada 4 m ² y día	181 pts.
—Cada m ² de exceso	35 pts.

3.2. Quioscos:

Tarifas:

Por cada m ² al año:	1ª categ.	2ª categ.	3ª categ.
Venta de golosina	4.575 pts.	2.385 pts.	710 pts.
Venta de periódicos	4.575 pts.	2.385 pts.	710 pts.
Venta de helados	9.405 pts.	4.950 pts.	1.485 pts.
Venta de churros	9.405 pts.	4.950 pts.	1.485 pts.
Venta de cupones	4.575 pts.	2.385 pts.	710 pts.

3.3. Entradas de vehículos

Tarifas:

	Calle 1ª	Calle 2ª	Calle 3ª
Hasta 2 vehículos	12.950 pts.	8.375 pts.	5.040 pts.
De 3 a 10 vehículos	25.895 pts.	16.750 pts.	10.400 pts.
De 11 a 30 vehículos	38.950 pts.	24.380 pts.	15.330 pts.
De 31 a 60 vehículos	56.390 pts.	33.500 pts.	20.475 pts.
Más de 60 vehículos	77.900 pts.	48.760 pts.	33.290 pts.
Más de 100 vehículos	107.000 pts.	77.600 pts.	45.780 pts.
Garajes públicos	53.500 pts.	33.600 pts.	20.475 pts.
Autob. y camiones hasta 10 vehículos	32.425 pts.	20.880 pts.	10.185 pts.
Autob. y camiones más de 10 vehículos	48.690 pts.	34.875 pts.	19.215 pts.
Talleres reparación	32.425 pts.	20.880 pts.	10.185 pts.

3.4. Instalaciones deportivas

Tarifas:

A) Piscina "El Sotillo":

—Adultos, entrada	135 pts.
—Niños, entrada	40 pts.

B) Piscina Monte "El Viejo":

—Adultos, entrada	105 pts.
—Niños, entrada	40 pts.

C) Piscina climatizada:

—Adultos, entrada	185 pts.
—Niños, entrada	80 pts.
—Bono 10 baños adultos	1.375 pts.
—Bono 10 baños niños	525 pts.
—Abono trimestral adultos	2.900 pts.
—Abono trimestral niños	800 pts.
—Abono trimestral familiar	2.100 pts.
—Abono trimestral familiar (resto familia)	800 pts.

D) Pabellón Municipal:

—Actividades de carácter lucrativo o mero espect. o esparcimiento	106.000 pts.
—Actos de caráct. polít. fuera de períod. de campaña	32.000 pts.
—Actos cívicos o relig. organizados por Instituc. Asociaciones o entidades legalmente autorizadas	32.000 pts.
—Activ. de carácter estrictamente cultural	21.500 pts.
—Actos deportivos, una hora	2.700 pts.
(Más de 2.000 pts./hora, a partir de las 22,00 horas o fuera de horario)	
—Partidos de competición	5.300 pts.
—Partidos de competición equipos federados, de categoría nacional	2.750 pts.
—Cancha, una hora	2.100 pts.
—Gimnasio, una hora	50 pts.

E) Frontón municipal:

—Alquiler frontón, una hora	750 pts.
—Alquiler cancha, una hora	1.600 pts.
—Activid. de caráct. lucrativo o de mero espect. o esparcimiento	106.000 pts.
—Actos de caráct. polít. fuera de campaña electoral ..	32.000 pts.
—Actos cívicos o relig. organizados por Instituc., Asociaciones o entidades legalm. autorizadas	32.000 pts.
—Activ. de carácter estrictamente cultural	21.500 pts.
—Actos deportivos, una hora	2.100 pts.
—(Más de 2.000 pts./hora, a partir de las 22,00 horas o fuera de horario)	
—Partidos de competición	4.250 pts.
—Partidos de competición equipos federados de categoría nacional	1.600 pts.
—Entrenamiento equipo federado de categ. nacional ..	800 pts.
—Gimnasio, una hora	75 pts.

F) Pista césped:

—Alquiler cancha, una hora	1.050 pts.
----------------------------------	------------

G) Pista tenis:

—Alquiler pista central, una hora	425 pts.
—Utilización pistas, una hora	215 pts.
—Bono 10 horas	1.700 pts.

H) Gimnasia de mantenimiento:

—Clase A, 3 días/s, al año	6.400 pts.
—Clase B, 3 días/s, al año	3.800 pts.
—Clase C, 2 días/s, al año	2.200 pts.

I) Cursos iniciación:

—Natación 2 días/s, al trimestre	3.200 pts.
—Gimnasia rítmica, 3 días/s, al trimestre	1.900 pts.
—Judo 2 días/s, al trimestre	1.300 pts.

3.5. Veladores, sillas y toldos

Tarifas:

Por cada mesa y cuatro sillas. Temporada estival:

—En calles de primera categoría	9.150 pts.
—En calles de segunda categoría	4.800 pts.
—En calles de tercera categoría	1.425 pts.

3.6. Zanjas y calicatas

Tarifas:

—Por m ² y día en calles de primera categoría	370 pts.
—Por m ² y día en calles de segunda categoría	270 pts.
—Por m ² y día en calles de tercera categoría	140 pts.

3.7. Vallas, materiales de construcción y contenedores

Tarifas:

A) Por cada m ² de ocupación de la vía pública con materiales, vallas o andamios, al mes:	
—En calles de primera categoría	1.150 pts.
—En calles de segunda categoría	625 pts.
—En calles de tercera categoría	180 pts.
B) Por cada grúa de construcción instalada en la vía pública, al mes o fracción:	
—En calles de primera categoría	7.000 pts.
—En calles de segunda categoría	6.240 pts.
—En calles de tercera categoría	5.850 pts.
C) Por cada contenedor, al mes o fracción:	
—En calles de primera categoría	1.550 pts.
—En calles de segunda categoría	1.445 pts.
—En calles de tercera categoría	1.385 pts.
D) Por corte de circulación en las vías públicas, por hora y fracción:	
—En calles de primera categoría	3.210 pts.
—En calles de segunda categoría	2.400 pts.
—En calles de tercera categoría	1.060 pts.

3.8. Puestos y barracas

Tarifas:

—Puestos de venta en casetas, por m ² y día	640 pts.
—Carruseles, Tiovivos y análogos, por m ² y día	32 pts.
—Circos, teatros y grandes instalac., por m ² y día	37 pts.

3.10. Matadero

Tarifas:

A) Entrada de ganado:	
a) Vacuno, cabeza	591 pts.
b) Porcino, cabeza	177 pts.
c) Lanar mayor, cabeza	175 pts.
d) Lanar menor, cabeza	93 pts.
B) Sacrificio, desuello y reparto frigorífico:	
a) Vacuno, canal Kg.	28 pts.
b) Porcino, canal Kg.	14 pts.
c) Lanar, canal Kg.	31 pts.
C) Preparación de menudos:	
a) Vacuno, cabeza	591 pts.
b) Lanar, incluido en tarifa entrada	

IV.— OTROS IMPUESTOS

Impuesto sobre la radicación

Tipos de gravamen:

—Primera categoría, por m ²	108 pts.
—Segunda categoría, por m ²	81 pts.
—Tercera categoría, por m ²	57 pts.
—Cuarta categoría, por m ²	45 pts.
—Quinta categoría, por m ²	34 pts.

Continuará vigente en 1991 el contenido de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos que no ha sido modificado expresamente, con excepción de la correspondiente a la tasa por prestación del servicio de extinción de incendios que ha sido derogada.

Palencia, 26 de diciembre de 1990

El alcalde, Antonio Encina Losada

5578

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente las Ordenanzas de este Ayuntamiento que se exponen a continuación, y expuestas anteriormente al público, sin haberse presentado reclamaciones, en cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, se hacen públicas las modificaciones íntegras introducidas en las Ordenanzas modificadas y los textos de las Ordenanzas de nueva implantación y aprobación:

TEXTOS ORDENANZAS MODIFICADAS:

A) Tasas.

Ordenanza n^o 6.— **Alcantarillado: Artículo 5.2. Tarifas:**

a) por m ³ de agua consumida, dentro del mínimo	9 pts.
b) por m ³ de exceso, a partir del mínimo	4 pts.
Desatranque. Precio hora o fracción	1.475 pts.

Ordenanza n^o 7.— **Recogida de basuras: Artículo 6.1.: Cuota:**

	Pts./año
a) Viviendas de carácter familiar	2.248
b) Bares, cafeterías o establecimientos similares	8.492
c) Hoteles, fondas, residencias	13.540
d) Locales industriales (excepto posteriores)	13.540
e) Locales comerciales o de negocios	8.492
f) Colegios, hasta 100 alumnos	10.680
Más de 100 alumnos	16.000
g) Fábricas de pelo natural	25.300
h) Fábrica de galletas, en zona industrial	98.440
i) Pabellones de RENFE y serv. propios, excluidos bar, restaurante, fonda	135.232
j) Fábrica de azúcar, incluidas viviend. en terrenos de su propiedad	302.704
k) Fábrica de cementos, incluido poblado anejo	656.980

B) Precios Públicos.

Ordenanza n^o 11.— **Piscinas Municipales: Artículo 3.2. Cuantía:**

Entradas	Laborable	Festivos
a) Niños (de 6 a 14 años)	94 pts.	120 pts.
b) Jóvenes (de 15 a 18 años)	143 pts.	192 pts.
c) Adultos (19 a 64 años)	192 pts.	241 pts.

Bonos de 10 días	
a) Niños (de 6 a 14 años)	487 pts.
b) Jóvenes (15 a 18 años)	714 pts.
c) Adultos (19 a 64 años)	1.197 pts.

Bonos temporada	
a) Niños (6 a 14 años)	893 pts.
b) Jóvenes (15 a 18 años)	1.911 pts.
c) Adultos (19 a 64 años)	2.964 pts.

Tenis	
a) Una hora, niños (6 a 14 años)	71 pts.
b) Idem, jóvenes (15 a 18 años)	120 pts.
c) Idem, adultos (19 a 64 años)	170 pts.
a) Bonos 10 horas, niños	527 pts.
b) Idem, jóvenes	812 pts.
c) Idem, adultos	1.071 pts.

Bonificaciones: Se agrega: Por cuatro o más carnés de los miembros de una misma familia, en primer grado de consanguinidad, y convivencia habitual, se practicará bonificación del 50%, en los bonos temporada.

Ordenanza n^o 12.— **Suministro de agua. Artículo 3.2. Tarifas:**

a) Concesión de acometida	4.732 pts.
b) Alquiler contador: 7 mm. trimestre	141 pts.
13 mm. trimestre	163 pts.
25 mm. trimestre	479 pts.
c) Agua, por 10 m ³ (mínimo) al mes	368 pts.
Por m ³ , hasta 15 m ³	52 pts.
Por m ³ , de 15 m ³ en adelante	65 pts.
d) Contadores inutilizados, 7 mm. trimestre	4.797 pts.
13 mm. trimestre	7.750 pts.

Ordenanza n^o 13.— **Ocupación vía pública con escombros. Artículo 3.2. Tarifas:**

a) Vallas y andamios, por metro lineal	13 pts.
b) Puntales, aspillas, p/elemento	370 pts.
c) Mercancías, por m ²	31
d) Escombros, por m ²	60 pts.
e) Material de construcción, por m ²	31 pts.

Ordenanza n^o 14.— **Puestos y barracas. Artículo 3.2. Tarifas:**

Punto 2):

2) Toda clase de instalaciones comerciales y puestos de venta, por m², 110 ptas. día.

Ordenanza n^o 15.— **Entrada de vehículos. Artículo 4^o 2. Tarifas:**

	Categ.	calles
a) Paso, capacidad 1 ó 2 vehículos	1.500 pts.	950 pts.
b) Paso, 3 a 5 vehículos	3.380 pts.	2.260 pts.
c) Paso, 6 - 10 vehículos	5.660 pts.	4.540 pts.
d) Paso 11 - 15 vehículos	8.500 pts.	5.660 pts.
e) Paso 16 - 20 vehículos	11.325 pts.	7.550 pts.
f) Paso 21 - 60 vehículos	22.650 pts.	15.100 pts.
g) Paso, más de 60 vehículos	45.100 pts.	30.050 pts.
h) Paso, autobuses y camiones ...	9.450 pts.	6.600 pts.
i) Talleres reparación	11.325 pts.	9.450 pts.
j) Naves agrícolas	5.660 pts.	4.540 pts.
k) Reservas, por unidad y año	1.050 pts.	755 pts.
Fábricas:		
a) Total entradas, h/60 veh. día ...	78.550 pts.	58.875 pts.
b) Idem, más de 60 veh. día	255.125 pts.	176.600 pts.

Placas de vado:

- a) A la entrega de la placa p/unid.. 510 pts.
b) Depósito, por año 62 pts.

Ordenanza nº 16.— Portadas y escaparates. Artículo 4.2.

Tarifas:

Portadas, escaparates y vitrinas, calle 1ª, 615 ptas./m²
Idem, resto, 455 ptas./m²

Ordenanza nº 19.— Mesas y sillas. Artículo 3.2. Tarifas:

Por mesa, al año, 1.965 pts.
Por velador, parasol o paraviento, 980 pts.

Ordenanza nº 20.— Matadero municipal. Artículo 3. tarifas:

- a) Res de cerda, por kg./canal, 20 pts.
b) Resto de reses, por kg./canal, 30 pts.
c) Res de equino, por cabeza, 1.340 pts.

ORDENANZA DE NUEVA IMPOSICION

Ordenanza nº 21.— Precio Público: Pabellón Polideportivo.

Artículo 1º.— Concepto. De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el art. 41.B), ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por utilización de los servicios del Pabellón Polideportivo Cubierto, especificados en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se registrará por esta ordenanza.

Artículo 2º.— Obligados al pago. Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, las personas beneficiarias de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, o bien las personas o entidades solicitantes de los servicios o actividades.

Artículo 3º.— Cuantía. 1) La cuantía del presente precio público será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2) La tarifa de este precio público será la siguiente:

	Pts/hora
I) Alquiler usos deportivos	
a) No competicionales	
—Pistas 1 y 2	1.495
—Suplemento de luz	201
—Pista 1	500
—Pista 2	500
—Pista 3	500
—Pista de tenis	250
—Pista de Badminton	250
—Gimnasio	500
—Suplemento de luz	98
En todos los supuestos el alquiler con continuidad (por lo menos una vez por semana al mes) representará para el usuario (equipo o persona) una reducción del 25% de tarifa.	
b) Alquiler competición (salvo convenios):	
—Pistas 1 y 2	2.000 pts.
—Pistas 1, 2 ó 3	750 pts.
—Pista de tenis	299 pts.
—Pista de Badminton	299 pts.
—Suplemento de luz pistas 1 y 2	201 pts.
—Suplemento de luz, resto	98 pts.
—Taquillas, según convenio	
c) Alquiler usos deportivos por congresos o particulares que realicen cursos o actividades deportivas. Las mismas tarifas que para el alquiler de competición	

II.— Alquiler usos no deportivos (Mañana o tarde)

2.1. Pistas 1, 2 y 3.

- a) Actividades de carácter lucrativo, recreativo o mero espectáculo o esparcimiento, 80.000 ptas/día.
b) Actos de carácter político, fuera de los periodos de campaña electoral, 20.000 ptas/día.
c) Actos cívicos o religiosos realizados y organizados por Instituciones, Asociaciones o entidades legalmente autorizadas, 20.000 ptas/día.
d) Actos de carácter estrictamente cultural, 20.000 ptas/día.

2.2. Salón A ó B

Actos de carácter lucrativo, 2.000 ptas.

Para estos casos se necesitará la aprobación de la Junta rectora del Patronato Municipal de Deportes.

3º.— Los colegios de EGB, Instituto de Enseñanza y Formación Profesional, las Escuelas Municipales Deportivas, así como otras instituciones, asociaciones o entidades, estarán exentos del pago de alquiler, previo concierto o convenio.

El horario de uso para estas instituciones y asociaciones, será regulado por el Patronato de Deportes.

Artículo 4º.— Obligación de pago.

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el apartado 2 del artículo anterior.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trata o al solicitar el alquiler de los servicios requeridos.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación de 4 de diciembre de 1990, será de aplicación desde el día 1º de enero de 1991, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza nº 22.— Reguladora de la cuantía de las sanciones de tráfico.

Artículo 1º. De conformidad a lo establecido en el art. 2º de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, y artículo 69 y concordantes del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, se establece la presente ordenanza que sirve para establecer la cuantía de las sanciones a imponer por el Alcalde de este Ayuntamiento en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.

Artículo 2º. Estarán obligados al pago de las sanciones reflejadas en la presente ordenanza las personas reflejadas en el capítulo III, artículo 172, del Real Decreto Legislativo 339/90.

Artículo 3º. Cuantía de las sanciones:

Infracciones de movimiento	
—No respetar las señales semafóricas:	
—Sin peligro	10.000 pts.
—Con peligro	25.000 pts.
—No respetar preferencia de paso	
—No respetar STOP	
—Sin peligro	8.000 pts.
—Con peligro	15.000 pts.
—No respetar señal de ceder el paso:	
—Sin peligro	5.000 pts.
—Con peligro	15.000 pts.
—Entorpecer cruce	10.000 pts.
—Circular por carril-bus	10.000 pts.
—Circular por zonas de peatones o aceras	10.000 pts.
—Circular en sentido contrario:	
—Sin peligro	5.000 pts.
—Con peligro	25.000 pts.

—Exceso de velocidad:	
—Exceso hasta un 10%	3.000 pts.
—Id. hasta un 20%	4.000 pts.
—Id. hasta un 30%	5.000 pts.
—Id. hasta un 40%	7.000 pts.
—Id. hasta un 50%	8.000 pts.
—Id. hasta un 60%	10.000 pts.
Superior al 60%	25.000 pts.
y propuesta suspensión permiso de conducir.	
—Conducir realizando competencias de velocidad	50.000 pts.
—Conducir acompañado de niños men. de 12 años instalados en el asiento delantero	5.000 pts.
—Realizar operaciones de carga y descarga fuera de zonas y horarios autorizados	5.000 pts.

INFRACCIONES DE MOVIMIENTO

—Estacion. en carril bus en horario no permitido	10.000 pts.
—Parar en carril bus en horario no permitido	5.000 pts.
—Interrumpir un carril en marcha o vértice de chaffán en vía básica. Estacionar en intersecciones o cruces	10.000 pts.
—Estacion. en doble fila en vía no básica	5.000 pts.
—Estacionamiento sobre acera	5.000 pts.
—Estacion. sobre la acera obstaculizando gravemente la circulación de peatones	15.000 pts.
—Estacion. invadiendo el paso de peatones	5.000 pts.
—Estacion. en zona reservada de carga y descarga	5.000 pts.
—Estacionar en islas peatonales	5.000 pts.
—Otras infracciones	3.000 pts.

OTRAS INFRACCIONES

—Negarse a hacer la prueba de alcoholemia	50.000 pts.
inmovilización y retirada del carnet	
Prueba de alcoholemia:	
0,8 a 1.	10.000 pts.
1 a 1,2	15.000 pts.
1,2 a 1,6	25.000 pts.
superior a 1,6	50.000 pts.
—Superar niveles autorizados de gases y ruidos	10.000 pts.
—No utilizar casco obligatorio en motocicletas	5.000 pts.

REINCIDENTES

6 infracciones cometidas en un plazo de tiempo inferior a 6 meses:
La sexta infracción tendrá consideración de grave (siendo leve) o de muy grave (siendo grave).

Se efectuarán los trámites de posible retirada del carnet de conducir.

—Conducir de modo negligente	15.000 pts.
—Conducir de modo temerario	25.000 pts.
—Por abandono de vehículo en vía pública	5.000 pts.
—Circular con ciclomotor llevando un pasajero	5.000 pts.
—No obedecer a un agente que regula el tráfico	5.000 pts.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación de 4 de diciembre de 1990, será de aplicación desde el día 1º de enero de 1991, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

El alcalde, Javier Hernández García

41

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

PALENCIA

Don ANGEL GARRIDO REVILLA, Recaudador de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

HAGO SABER: Que resultando desconocido el paradero de los sujeto/s pasivo/s que se relaciona/n, le/s requiero por el presente edicto para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles, contados desde el siguiente al de su inserción en el "Boletín Oficial de esta provincia", comparezca/n por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sita en PALENCIA, calle Don Sancho, 3-entrepantalla, al objeto de practicarle/s la diligencia de notificación de sus débitos y para que designe/n domicilio dentro de la jurisdicción de esta Recaudación para oír notificaciones, advirtiéndole/s, que de no comparecer ni designar domicilio/s dentro de plazo señalado, se seguirá/n adelante el/os procedimiento/s de apremio sin nueva citación, declarándolo/s en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el/os mismo/s, en la forma prevista para estos casos en el art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En la relación certificada de deudores, o Certificaciones de descubierto que se notifican, por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de: PERALES y MAGAZ de Pisuerga (Palencia), se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 5º-C del Real Decreto 1174/1987, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra transcrita providencia de apremio, podrá/n interponer recurso de reposición en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el citado "Boletín Oficial", ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de PERALES y MAGAZ de Pisuerga (Palencia) según previene el art. 137 de la Ley General Tributaria y el art. 188 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición; o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque interponga/n recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de recaudación y el art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En cumplimiento, a lo establecido en el art. 101 del Reglamento General de recaudación, se notifica al/os deudor/es por medio del presente edicto, conforme al art. 99 del citado Cuerpo Legal concediéndole/s los plazos que más abajo se reseñan para hacer efectivos sus débitos, previniéndole/s que, de no verificarlo/s, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

PLAZOS PARA INGRESOS.

- Las notificaciones entre los días 1 y 16 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Relación de deudores que se acompaña:

Palencia, 3 de diciembre de 1990

El Recaudador, Angel Garrido Revilla

AYUNTAMIENTO DE PERALES

Pendiente de cobro por años y concepto al 14 de nov. de 1990

AÑO 1984

Apellidos y nombre	Concepto	Nº recibo	Fecha venc.	Total
Amor López, Policarpo	Liquid. certif.	80-000035	16-04-88	3.750
Perrote García, Antonio	"	80-000036	2.500	

AÑO 1986

Sierra Fdez., Ricardo	Lic. Fis. Ind.	72-022581	1.663	
-----------------------	----------------	-----------	-------	--

AÑO 1987

Urlan Socied. Coop. Limit.	Lic. Fisc. Ind.	1-07-88	653	
Sierra Fdez., Ricardo	"	72-022585	1-07-88	1.745

AÑO 1988

Antolín Garrido, Hernos.	Tasas varias	30-129784	16-11-88	90
Sierra Fernandez., Ricardo	Lic. Fisc. Ind.	72-005202	15-11-88	8.994
Urlan, Soc. Coop. Ltada.	"	72-005205	15-11-88	693
Aguado Villaverde, y Rguez. Beni Migu.	Liquid. cert.	81-010943	8-05-90	1.790.022

AÑO 1989

Antolín Garrido, Hnos.	Tasas varias	30-031264	16-11-89	90
García Pérez, Mariano	"	30-031314	16-11-89	460
Sierra Fdez., Ricardo	Lic. Fisc. Ind.	72-005695	15-11-89	9.263
Urlan, Soc. Coop. Ltada.	"	72-005698	15-11-89	1.157

AÑO 1990

Alvarez Retuerto M. Begoña	Circ. vehíc.	10-010144	16-06-90	700
Cabeza García, Ricardo	"	10-010151	"	5.400
Fuente de la López Laurent.	"	10-010162	"	5.400
Plaza Fdez. Anastasio	"	10-010188	"	2.000

5.303

Pendientes de cobro por años y conceptos al 13 agosto 1990

AYUNTAMIENTO DE MAGAZ DE PISUERGA

Apellidos y nombre	Concepto	Nº recibo	Fecha venci.	Total
Año 1983				
Glez. Niño, Celso	Cont. urbana	60-024444	11-07-88	205
Mena Román, Simona	"	60-024445	"	216
Pérez Pérez, Cesáreo Hros.	"	60-024447	"	52
Rguez. Agustina y Hros.	"	60-024449	"	55
Simón S. Miguel Adelaida	"	60-024450	"	41
Año 1984				
Forjapisa	"	60-024452	"	7.785
La misma	"	60-024453	"	7.785
La misma	"	60-024454	"	401
La misma	"	60-024455	"	456
Grande Sánchez, Jesús	"	60-024482	"	7.895
El mismo	"	60-024483	"	401
Martínez Bueno, J. M ^a	"	60-024484	"	8.828
El mismo	"	60-024485	"	7.945
El mismo	"	60-024486	"	401
El mismo	"	60-024487	"	401
El mismo	"	60-024468	"	401
Muñoz Durán, Juan	"	60-024490	"	2.138
Prieto Domingo, J. Fco.	"	60-024491	"	2.164
Pulgar García, Dámaso	"	60-024492	"	8.668
El mismo	"	60-024493	"	401
El mismo	"	60-024494	"	401
Rastrillo Cepeda, Ramón	"	60-024495	"	2.017

Apellidos y nombre	Concepto	Nº recibo	Fecha venc.	Total
Villamuza Muñoz, Manuel	"	60-024496	"	2.138
Alcacer Pérez, Fernando	Lic. Fis. Ind.	72-024765	"	9.341
Franco Arias, J. Luis	"	72-024766	"	8.280
Rguez. Plaza, José	"	72-024768	"	7.200
Rguez Agustina, Hros.	Liq. certif.	81-002961	12-06-89	1.622

Año 1985

Constr. Angel Becerril. S.A.	Cont. urbana	60-024498	11-07-88	4.172
El mismo	"	60-024499	"	4.034
El mismo	"	60-024500	"	4.310
El mismo	"	60-024501	"	4.192
El mismo	"	60-025502	"	4.352
El mismo	"	60-024503	"	4.403
El mismo	"	60-024504	"	4.289
El mismo	"	60-024505	"	4.487
El mismo	"	60-024506	"	4.200
El mismo	"	60-024507	"	4.269
El mismo	"	60-024508	"	4.151
El mismo	"	60-024510	"	4.559
El mismo	"	60-024511	"	4.210
Forjapisa	"	60-024512	"	456
La misma	"	60-024513	"	7.785
La misma	"	60-024514	"	7.785
La misma	"	60-024515	"	401
Grande Sánchez, Jesús	"	60-024543	"	7.945
El mismo	"	60-024544	"	401
Martínez Bueno, J. M ^a	"	60-024545	"	8.828
El mismo	"	60-024546	"	7.945
El mismo	"	60-024547	"	401
El mismo	"	60-024448	"	401
El mismo	"	60-024549	"	401
Muñoz Durán, Juan	"	60-024551	"	4.276
Prieto Domingo, J. Fco.	"	60-024554	"	4.329
Pulgar García, Dámaso	"	60-024565	"	8.668
El mismo	"	60-024556	"	401
Rastrillo Cepeda, Ramón	"	60-024557	"	4.034
Valle Sastre, Jesús	"	60-024558	"	4.408
Gamuza Muñoz, Manuel	"	60-024559	"	4.276
Kartell Construc. S.A.	Lic. Fis. Ind.	72-024769	"	21.600
Alcacer Pérez, Fernando	"	72-024770	"	11.208
Andrés Rafael, J. Ant.	"	72-024771	"	11.520
Franco Arias, J. Luis	"	72-024772	"	9.936
Matínez Bueno, J. María	"	72-024773	"	7.306

Año 1986

Blanco Echevarría, M ^a José	Circ. vehíc.	10-000167	15-06-86	2.430
Fdez. de la Hera, Saturnino	"	10-000218	"	864
Gómez Gallardo, Félix	"	10-000229	"	2.430
Glez. Ruiz, José	"	10-000246	"	2.430
Lorenzo Villalobos, Vicente	"	10-000275	"	2.430
Martín Díaz, Fco.	"	10-000380	"	2.430
Merino Calvo, Joaq. Hros.	"	10-000289	"	5.184
Primo Glez. Carlos	"	10-000317	"	864
El mismo	"	10-000318	"	540
El mismo	"	10-000319	"	2.430
Vicente Ferrero, José	"	10-000848	"	2.430
"La Fábrica" Muebles	Tasas varias	30-001108	15-11-86	4.000
"Tejo" Muebles	"	30-001110	"	12.000
Abad López, J. Luis	"	30-001111	"	8.711
Becerril Melendre, Angel	"	30-001151	"	6.000
Castrillo Cepeda, Ramón	"	30-001214	"	2.310
Cueliz Cortés, José	"	30-001232	"	1.521
El mismo	"	30-001233	"	600
El mismo	"	30-001234	"	15.312
Fdez. Freinia, José	"	30-001280	"	84.414
El mismo	"	30-001281	"	2.000
Forjapisa	"	30-001299	"	18.265
Forjas Magaz, S.C.L.	"	30-001300	"	2.000
García Luis, Angel	"	30-001324	"	2.300
Glez. Gutiérrez, Albino	"	30-001353	"	20.593
Glez. Pérez, Rosa	"	30-001360	"	4.291
La misma	"	30-001361	"	16.496
Glez. Pérez Rosa Hros.	"	30-001362	"	1.440
Glez. Ruiz, José	"	30-001365	"	800
Grande Sánchez, Jesús	"	30-001383	"	45
El mismo	"	30-001384	"	600

Apellidos y nombre	Concepto	Nº recibo	Fecha venc.	Total	Apellidos y nombre	Concepto	Nº recibo	Fecha venc.	Total
Glez. Pérez, Rosa	"	52-024428	"	12.288	Año 1988				
Rodríguez Simón, Ana	"	52-024436	"	2.788	Ajenjo Raso, Carlos	Circ. vehí.	10-003704	15-06-88	234
Const. Angel Becerril. S.A. Cont. urbana	"	60-024652	"	7.129	Bravo Núñez, Marcos	"	10-003721	"	2.629
El mismo	"	60-024653	"	6.746	Castrillejo Agustín, Sant.	"	10-003737	"	2.629
El mismo	"	60-024654	"	8.761	Fdez. Caminero, Vicente	"	10-003769	"	2.629
El mismo	"	60-024655	"	8.472	Fdez. de la Hera, Saturn.	"	10-003773	"	7.009
El mismo	"	60-024656	"	9.051	El mismo	"	10-003774	"	11.681
El mismo	"	60-024657	"	8.803	El mismo	"	10-003775	"	925
El mismo	"	60-024658	"	9.139	El mismo	"	10-003776	"	2.629
El mismo	"	60-024659	"	9.247	Frías García, Mª Luisa	"	10-003772	"	925
El mismo	"	60-024660	"	9.007	Gascón Herrero, Ant.	"	10-003793	"	234
El mismo	"	60-024661	"	9.422	Gómez Gallardo, Félix	"	10-003795	"	2.629
El mismo	"	60-024662	"	8.820	Glez. Ruiz, José	"	10-003812	"	2.629
El mismo	"	60-024663	"	8.965	Lorenzo Villalobos, Vic.	"	10-003842	"	2.629
El mismo	"	60-024664	"	8.717	Marcos Frías, J. Ant.	"	10-003846	"	2.629
El mismo	"	60-024666	"	9.574	Marcos Helguera, Ant.	"	10-003849	"	925
El mismo	"	60-024667	"	8.841	Martín Díaz, Fco.	"	10-003850	"	2.629
Jorjas Magaz, S.L.	"	60-024668	"	404	Mañoso Zancajo, Pedro	"	10-004876	"	2.629
El mismo	"	60-024669	"	39.787	Merino Calvo, Joaq. Hros.	"	10-003860	"	6.541
Forjapisa	"	60-024670	"	8.174	Merino García, Daniel	"	10-003862	"	2.629
El mismo	"	60-024671	"	8.174	Ortega Ortega, Cecilio	"	10-003874	"	3.271
El mismo	"	60-024672	"	421	Primo Glez. Carlos	"	10-003895	"	585
El mismo	"	60-024673	"	479	Valle Sastre, Jesús	"	10-003927	"	2.629
Arribas Arribas, Carlos	"	60-024675	"	3.395	Vicente Ferrero, José	"	10-003930	"	2.629
Díez Mediavilla Alej. Hros.	"	60-024679	"	5.462	Agromán	Tasas varias	30-122888	16-11-88	36.000
Glez. Pérez, Milagros	"	60-024711	"	12.555	Aguas Fuensanta, S.A.	"	30-122889	"	56.000
La misma	"	60-024512	"	4.549	Becerril Melendre, Angel	"	30-122914	"	6.000
La misma	"	60-024713	"	250	Cartur, S.A.	"	30-122939	"	24.000
Glez. Pérez. Rosa Hros.	"	60-024715	"	2.812	Cueli Cortés, José	"	30-122965	"	645
Grande Sánchez, Jesús	"	60-024717	"	8.343	Enagás	"	30-122985	"	48.000
El mismo	"	60-024718	"	421	Fdez. de la Hera, Saturn.	"	30-122993	"	7.378
Martínez Bueno, José Mª	"	60-024722	"	9.270	Fdez. Sanz, Rosario	"	30-123000	"	11.018
El mismo	"	60-024723	"	8.343	Forjapisa	"	30-123002	"	90
El mismo	"	60-024724	"	421	Forjas Magaz, S.C.L.	"	30-123003	"	2.000
El mismo	"	60-024725	"	421	Frías García, Mª Luisa	"	30-123005	"	4.096
El mismo	"	60-024726	"	421	García Guerra, Maxim.	"	30-123015	"	8.558
Mazariegos Cerrato, Alfredo	"	60-024727	"	3.459	García Gutiérrez, Aurea	"	30-123016	"	2.556
Merino Calvo, Joaquín	"	60-024728	"	9.270	Glez. Gutiérrez, Albino	"	30-123035	"	1.245
Muñoz Durán, Juan	"	60-024730	"	8.979	Glez. Pérez, Milag. Hros.	"	30-123038	"	5.826
Prieto Domingo, J. Fco.	"	60-024732	"	9090	Grande Sánchez, Jesús	"	30-123047	"	645
Pulgar García, Dámaso	"	60-024740	"	9.101	Hormigones Dámaso	"	30-123060	"	45
El mismo	"	60-024741	"	421	Hotel Rey Sancho	"	30-123062	"	44.200
El mismo	"	60-024742	"	421	Inturhotel	"	30-123069	"	70.000
Quintana Santamaría, Pablo	"	60-024743	"	7	Kartell Const. S.A.	"	30-123077	"	6.000
El mismo	"	60-024744	"	11.912	Marcos Frías, J. Ant.	"	30-123089	"	250
El mismo	"	60-024745	"	6.616	Martínez Bueno, J. Mª	"	30-023098	"	19.283
Castrillo Cepeda, Ramón	"	60-024746	"	8.472	Mayton 3	"	30-123103	"	32.000
Rguez. de la Calva, Dionisio	"	60-024747	"	8.472	Mazariegos Alfredo	"	30-123104	"	2.022
El mismo	"	60-024748	"	18.624	Merino Calvo, Joaq. Hros.	"	30-123110	"	4.092
El mismo	"	60-024749	"	41.679	Merino García, Daniel	"	30-123111	"	250
El mismo	"	60-024750	"	44.338	Pérez Primo, Amparo	"	30-123144	"	1.800
El mismo	"	60-024751	"	7.894	Perrote Antolín, Sant.	"	30-123147	"	432
El mismo	"	60-024752	"	867	Public. Antón Kelme Sport	"	30-123160	"	28.000
El mismo	"	60-024754	"	794	Castrillo Cepeda, Ramón	"	30-123171	"	32.320
El mismo	"	60-024755	"	794	Rubio Rogelio	"	30-123192	"	250
El mismo	"	60-024756	"	794	San Millán Cubero, J. M.	"	30-123205	"	9.335
El mismo	"	60-024757	"	794	Vameca, S.A. Renault	"	30-123224	"	12.000
El mismo	"	60-024758	"	794	Glez. Niño, Celso	Cont. rúst.	52-010159	15-11-88	17.008
Valle Sastre, Jesús	"	60-024760	"	9.256	Pérez Glez. Joaquín	"	52-010196	"	1.312
Villamuza Muñoz, Manuel	"	60-024761	"	8.979	Rodríguez Simón, Ana	"	52-010218	"	2.788
Forjas Magaz, S.L.	Lic. Fis. Ind.	72-024788	"	2.288	Campo M. Carmen	Cont. urbana	61-028188	"	10.042
Kartell, Const. A.A.	"	72-024791	"	24.498	Const. Angel Becerril, S.A.	"	61-028263	"	9.024
Alcacer Pérez, Fernando	"	72-024793	"	12.943	El mismo	"	61-028264	"	4.726
Andrés Rafael, Juan A.	"	72-024794	"	13.306	El mismo	"	61-028265	"	9.322
Bravo Núñez, Marcos	"	72-024795	"	10.644	El mismo	"	61-028266	"	9.067
Glez. Angel, Luis M.	"	72-024798	"	9.979	El mismo	"	61-028267	"	9.413
Juanes Berzosa, J. Luis	"	72-024800	"	12.454	El mismo	"	61-028268	"	9.524
Martínez Bueno, J. Mª	"	72-024801	"	8.436	El mismo	"	61-028269	"	9.277
Sánchez Garduño, M.C.	"	72-024804	"	3.991	El mismo	"	61-028270	"	9.705
La misma	"	72-024805	"	9.979	El mismo	"	61-028271	"	9.085
Primo Glez. J. Ramón	"	80-000183	"	215.333	El mismo	"	61-028172	"	9.234
Pastor Ayuso, J. Abundio	"	80-000184	"	9.53	El mismo	"	61-028173	"	8.979
Gascón Herrero, A.	"		"		El mismo	"	61-028176	"	9.106
					Eiras Rodríguez, Celia	"	61-028328	"	9.194
					La misma	"	61-128329	"	15.512
					Forjapisa	"	61-028364	"	8.419
					El mismo	"	61-028365	"	8.419
					El mismo	"	61-028366	"	434
					El mismo	"	61-028367	"	493

Apellidos y nombre	Concepto	Nº recibo	Fecha venc.	Total	Apellidos y nombre	Concepto	Nº recibo	Fecha venc.	Total
Forjas Magaz, S.C.L.	"	61-028368	"	416	El mismo	"	61-028775	"	818
El mismo	"	61-028369	"	40.980	El mismo	"	61-028776	"	9.064
Glez. Pérez Milagros	"	61-028431	"	12.931	El mismo	"	61-028777	"	8.652
La misma	"	61-028433	"	4.685	El mismo	"	61-028778	"	8.652
La misma	"	61-028434	"	257	El mismo	"	61-028779	"	8.726
Grande Sánchez, Jesús	"	61-028453	"	8.593	San Millán Cuperos, J. M.	"	61-028798	"	10.042
El mismo	"	61-028454	"	434	El mismo	"	61-028799	"	10.042
Inturhotel, S.A.	"	61-028490	"	9.659	Santos Navazo, Isabel	"	61-028805	"	9.654
El mismo	"	61-028491	"	9.659	Termal, S.A.	"	61-028827	"	9.654
El mismo	"	61-028492	"	9.659	El mismo	"	61-028828	"	9.629
El mismo	"	61-028493	"	9.190	El mismo	"	61-028829	"	9.629
El mismo	"	61-028494	"	9.659	El mismo	"	61-028830	"	9.204
El mismo	"	61-028495	"	9.659	El mismo	"	61-028831	"	9.674
El mismo	"	61-028497	"	9.646	El mismo	"	61-028832	"	9.177
El mismo	"	61-028698	"	9.646	El mismo	"	61-028833	"	10.080
El mismo	"	61-028699	"	9.646	El mismo	"	61-028834	"	10.080
El mismo	"	61-028500	"	9.646	El mismo	"	61-028835	"	9.646
El mismo	"	61-028501	"	9.646	El mismo	"	61-028836	"	9.190
El mismo	"	61-028502	"	9.646	El mismo	"	61-028837	"	10.080
El mismo	"	61-028503	"	9.190	Valle Sastre, Jes. A.	"	61-028851	"	9.534
El mismo	"	61-028504	"	10.074	Villamuza Muñoz, M.	"	61-028864	"	9.248
El mismo	"	61-028506	"	10.074	Villaverde Merino, A.	"	61-028868	"	15.020
El mismo	"	61-028507	"	9.659	El mismo	"	61-028869	"	7.532
El mismo	"	61-028508	"	9.659	Alcacer Pérez, Fernando	Lic. F. Ind.	72-004443	"	13.730
El mismo	"	61-028509	"	9.190	Andrés Raf. Juan A.	"	72-004445	"	13.704
El mismo	"	61-028510	"	10.074	Broquel, S.L.	"	72-004449	"	25.697
El mismo	"	61-028511	"	10.090	Forjas Magaz, S. Coop. Ltda.	"	72-004457	"	2.357
El mismo	"	61-028512	"	10.090	Glez. A. Luis Mig.	"	72-004462	"	10.279
El mismo	"	61-028513	"	10.074	Juanes Berzosa, J.L.	"	72-004469	"	12.828
El mismo	"	61-028514	"	10.079	Martínez Bueno, J. M.	"	72-004470	"	8.950
El mismo	"	61-028515	"	9.674	Rguez. Gómez, J.L.	"	72-004476	"	10.279
El mismo	"	61-028516	"	9.646	Sánchez Garduño, Mª C.	"	72-000479	"	4.111
El mismo	"	61-028517	"	9.646	Pascual Sanz, Eduardo	Lic. Fisc. Art.	73-004486	"	5.141
El mismo	"	61-028518	"	9.674	Inturhotel, S.A.	Liq. cert.	81-000425	6-02-89	94.046
El mismo	"	61-028519	"	9.674	San Millán Cuberos, J.M.	"	81-000481	"	21.358
El mismo	"	61-028520	"	9.177	El mismo	"	81-000483	"	21.358
El mismo	"	61-028521	"	10.079	Pérez Martín, J.M.	"	81-000489	"	26.001
El mismo	"	61-028522	"	10.079	Inturhotel, S.A.	"	81-000492	"	9.750
El mismo	"	61-028523	"	10.079	El mismo	"	81-000498	"	9.750
El mismo	"	61-028524	"	10.079	El mismo	"	81-000506	"	9.382
El mismo	"	61-028525	"	9.674	El mismo	"	81-000509	"	9.382
El mismo	"	61-028526	"	10.042	El mismo	"	81-000515	"	9.382
El mismo	"	61-028527	"	9.194	El mismo	"	81-000518	"	9.382
El mismo	"	61-028528	"	9.663	El mismo	"	81-000528	"	8.927
El mismo	"	61-028529	"	10.042	El mismo	"	81-000532	"	8.927
El mismo	"	61-028530	"	9.194	El mismo	"	81-000537	"	8.927
El mismo	"	61-028531	"	9.629	El mismo	"	81-000553	"	8.923
El mismo	"	61-028532	"	9.629	El mismo	"	81-000557	"	9.378
El mismo	"	61-028535	"	9.663	El mismo	"	81-000562	"	8.923
El mismo	"	61-028536	"	9.194	El mismo	"	81-000565	"	9.378
López Juana, Avelino	"	61-028560	"	9.663	El mismo	"	81-000568	"	9.378
Martín Bueno, J. Mª	"	61-028568	"	434	Termal, S.A.	"	81-000572	"	19.546
El mismo	"	61-028569	"	434	Inturhotel, S.A.	"	81-000579	"	9.781
El mismo	"	61-028560	"	434	El mismo	"	81-000582	"	9.781
El mismo	"	61-028581	"	9.547	El mismo	"	81-000625	"	9.349
El mismo	"	61-028582	"	8.593	El mismo	"	81-000632	"	9.349
Mazariegos Cerrato, Alf.	"	61-028565	"	3.562	Termal, S.A.	"	81-000634	"	20.479
Merino Calvo, Joaq.	"	61-028648	"	9.547	Inturhotel, S.A.	"	81-000643	"	9.349
Monedero Becerril, J.L.	"	61-028681	"	9.489	El mismo	"	81-000674	"	9.797
Muñoz Durán, Juan	"	61-028691	"	9.248	El mismo	"	81-000677	"	9.797
Ortega Glez. Francisca	"	61-028699	"	9.674	El mismo	"	81-000701	"	9.365
Pérez Martín, J.M.	"	61-028711	"	10.042	El mismo	"	81-000704	"	9.365
Prieto Domingo, J. Fco.	"	61-028721	"	9.362	El mismo	"	81-000710	"	9.365
Pulgar García, Dámaso	"	61-028743	"	434	El mismo	"	81-000713	"	9.365
El mismo	"	61-028744	"	9.374	El mismo	"	81-000719	"	9.365
El mismo	"	61-028745	"	434	El mismo	"	81-000722	"	9.365
Quintana Santamaría, Pab.	"	61-028746	"	12.269	El mismo	"	81-000725	"	9.378
El mismo	"	61-028747	"	6.815	El mismo	"	81-000728	"	9.378
Castrillo Cepeda, Ramón	"	61-028750	"	8.726	El mismo	"	81-000733	"	8.923
Rodríguez de la Calva, Dion.	"	61-028761	"	19.183	El mismo	"	81-000736	"	9.378
El mismo	"	61-028762	"	42.730	El mismo	"	81-000739	"	9.378
El mismo	"	61-028763	"	45.668	El mismo	"	81-000744	"	8.923
El mismo	"	61-028765	"	818	El mismo	"	81-000747	"	8.932
El mismo	"	61-028769	"	818	El mismo	"	81-000764	"	9.781
El mismo	"	61-028770	"	818	El mismo	"	81-000767	"	9.781
El mismo	"	61-028771	"	818	El mismo	"	81-000770	"	9.781
El mismo	"	61-028772	"	818	El mismo	"	81-000790	"	9.786
El mismo	"	61-028773	"	818	El mismo	"	81-000796	"	9.786
El mismo	"	61-028774	"	8.130	El mismo	"	81-000807	"	8.911

Apellidos y nombre	Concepto	Nº recibo	Fecha venc.	Total	Apellidos y nombre	Concepto	Nº recibo	Fecha venc.	Total
El mismo	"	81-000812	"	9.365	Mazariegos Alfredo	"	30-052342	"	2.022
El mismo	"	81-000815	"	9.365	Merino Calvo, Hros.	"	30-052346	"	1.392
El mismo	"	81-000824	"	9.393	Pérez Primo, Amparo	"	30-052369	"	1.800
Castillo Magaz, S.A.	"	81-000832	"	9.393	Primo Glez. Carlos	"	30-052374	"	6.598
Santos Navazo, Isabel	"	81-000838	"	25.048	Primo Glez. José R.	"	30-052375	"	250
Ortega Glez. Fco.	"	81-000845	15-05-89	25.048	Primo Miguel, Hros. Luis	"	30-052377	"	7.050
Inturhotel, S.A.	"	81-000848	6-02-89	9.393	Public. Antón Kelme Sport	"	30-052379	"	28.000
El mismo	"	81-000857	"	9.393	Castrillo Cepeda, Ramón	"	30-052389	"	250
Termal, S.A.	"	81-000858	"	21.436	Rodríguez de la Calva, Dion.	"	30-052394	"	12.480
Inturhotel, S.A.	"	81-000868	"	9.786	Salvador García, César	"	30-052407	"	250
El mismo	"	81-000871	"	9.786	Vega Bernardo Felipe de	"	30-052421	"	1.196
El mismo	"	81-000876	"	9.786	Vega Glez. Tomás	"	30-05422	"	250
Palacios Salas, Teof.	"	81-004019	2-10-89	8.593	Villahoz Terradillos, J.M.	"	30-052427	"	575
El mismo	"	81-004021	"	434	Glez. Nino, Celso	Cont. rúst.	52-009720	15-11-89	17.008
El mismo	"	81-004022	"	1.620	Glez. Pérez, Milagros	"	52-009723	"	9.932
El mismo	"	81-004024	"	32.181	Glez. Pérez, Rosa.	"	52-009724	"	2.288
Inturhotel, S.A.	"	81-004982	"	9.191	Miguel Miguel, Ursicina	"	52-009751	"	5.496
					Pérez Glez. Joaquín	"	52-009757	"	1.312
					Pérez Glez. Rafaela	"	52-009758	"	2.686
					Pérez Pérez, Visitac.	"	52-009766	"	8.154
					Primo Miguel, Luis	"	52-009774	"	21.800
					Rguez. Simón, Ana	"	52-009779	"	2.778
					Antón Díez, Julián	Contrib. urbana	60-035953	"	9.262
					Aparicio Moladero, J.A.	"	60-035954	"	8.911
					Arribas Arribas, Carlos	"	60-035957	"	3.602
					Campo, Mari Carmen	"	60-036051	"	10.344
					Const. Angel Becerril, S.A.	"	60-036101	"	9.555
					El mismo	"	60-036102	"	9.511
					El mismo	"	60-036103	"	9.357
					El mismo	"	60-036104	"	9.248
					El mismo	"	60-036105	"	9.695
					El mismo	"	60-036109	"	9.295
					El mismo	"	60-036110	"	8.988
					El mismo	"	60-036112	"	9.602
					El mismo	"	60-036114	"	9.379
					Díez Mediavilla, Alej. Hros.	"	60-036153	"	5.794
					Eiras Rguez. Celia	"	60-036170	"	15.978
					La misma	"	60-036171	"	9.470
					Forjapisa	"	60-036205	"	447
					El mismo	"	60-036206	"	508
					El mismo	"	60-036207	"	8.672
					El mismo	"	60-036208	"	8.672
					Forjas Magaz, S.C.L.	"	60-036209	"	428
					Glez. Pérez, Milagros	"	60-036273	"	265
					La misma	"	60-036274	"	13.319
					La misma	"	60-036275	"	17.074
					La misma	"	60-036276	"	4.825
					Glez. Pérez, Rosa, Hros.	"	60-036277	"	2.982
					Grande Sánchez, Jesús	"	60-036295	"	447
					El mismo	"	60-036296	"	8.850
					Herrera Alonso, Agustín	"	60-036309	"	138
					Herreros Díaz, José	"	60-036311	"	65
					Inturhotel, S.A.	"	60-036332	"	9.949
					El mismo	"	60-036333	"	9.466
					El mismo	"	60-036334	"	9.470
					El mismo	"	60-036335	"	9.466
					El mismo	"	60-036336	"	9.935
					El mismo	"	60-036337	"	9.935
					El mismo	"	60-036339	"	10.382
					El mismo	"	60-036340	"	9.964
					El mismo	"	60-036341	"	10.382
					El mismo	"	60-036342	"	10.382
					El mismo	"	60-036343	"	9.964
					El mismo	"	60-036344	"	10.382
					El mismo	"	60-036345	"	9.935
					El mismo	"	60-036348	"	9.935
					El mismo	"	60-036349	"	10.376
					El mismo	"	60-036350	"	9.935
					El mismo	"	60-036351	"	9.466
					El mismo	"	60-036352	"	10.376
					El mismo	"	60-036355	"	9.470
					El mismo	"	60-036356	"	9.470
					El mismo	"	60-036358	"	10.376
					El mismo	"	60-036360	"	10.344
					El mismo	"	60-036361	"	10.376
					El mismo	"	60-036363	"	9.949
					El mismo	"	60-036365	"	9.949
					El mismo	"	60-036369	"	9.995
					El mismo	"	60-036371	"	10.344
Año 1989									
Blanco Echevarría, Mª J.	Circ. vehíc.	10-003707	16-06-89	3.049					
Bravo Núñez, Marcos	"	10-003713	"	3.049					
Camiones y Ser. S.L.	"	10-003725	"	15.175					
El mismo	"	10-003726	"	14.052					
El mismo	"	10-003728	"	14.052					
El mismo	"	10-003729	"	15.175					
El mismo	"	10-003730	"	14.052					
El mismo	"	10-003731	"	15.175					
El mismo	"	10-003732	"	15.175					
Confed. Hidrog.	"	10-003749	"	271					
Fdez. de la Hera, Saturn.	"	10-003775	"	13.549					
El mismo	"	10-003776	"	1.073					
El mismo	"	10-003777	"	3.049					
El mismo	"	10-003778	"	8.130					
Fdez. García, Baldom.	"	10-003780	"	3.049					
Frías García, Mª Luisa	"	10-003784	"	1.073					
Gómez Gallardo, Félix	"	10-003799	"	3.049					
Glez. Ruiz, José	"	10-003817	"	3.049					
Izquierdo Ginete, Mariano	"	10-003838	"	2.033					
Izquierdo Santos, J.A.	"	10-003840	"	3.049					
Lorenzo Villalobos, Vic.	"	10-003849	"	3.049					
Marcos Frías, J.A.	"	10-003852	"	3.049					
Marcos Helguera, A.	"	10-003855	"	1.073					
Martín Díaz, Fco.	"	10-003856	"	3.049					
Merino Calvo, Joaq. Hros.	"	10-003869	"	15.175					
Merino García, Daniel	"	10-003871	"	3.049					
Ortega Ortega, Cecilio	"	10-003884	"	3.794					
Pérez Martín, L. A.	"	10-003895	"	3.049					
Primo Glez. Carlos	"	10-003904	"	678					
El mismo	"	10-004905	"	1.073					
Rguez. Sanz, Esteban	"	10-003915	"	6.504					
Ruiz Gutiérrez, Juan V.	"	10-003918	"	3.049					
Salvador García, Carlos	"	10-003924	"	7.026					
Valle Sastre, Jesús	"	10-003937	"	3.049					
Vicente Ferrero, José	"	10-003940	"	3.049					
Agromán	Tasas varias	30-052191	26-11-89	36.000					
Aguas Fuensanta, S.A.	"	30-052192	"	56.000					
Becerril Melendre, A.	"	30-052207	"	7.260					
Becerril Rey, Montserrat	"	30-052209	"	1.000					
Calleja Aristín, Domic. Hros	"	30-052220	"	216					
Cartur, S.A.	"	30-052226	"	24.000					
Cueli Cortés, José	"	30-052241	"	645					
Inagás	"	30-052256	"	48.000					
Fdez. de la Hera, Saturn.	"	30-052260	"	825					
Fdez. Sanz, Rosario	"	30-052266	"	250					
Forjapisa	"	30-052268	"	90					
Forjas Magaz, S.C.L.	"	30-052269	"	2.000					
Garayo Calero, C. Hros.	"	30-052272	"	3.048					
Glez. Gutiérrez, Albino	"	30-052287	"	1.245					
Glez. Pérez, Milag. Hros.	"	30-052290	"	2.083					
Glez. Pérez, Rosa, Hros.	"	30-052291	"	1.440					
Grande Sánchez, Jesús	"	30-052299	"	645					
Hormigones Dámaso	"	30-052309	"	45					
Hotel Rey Sancho	"	30-052311	"	44.200					
Kartell, Const. S.A.	"	30-052324	"	6.000					
La Casona (embut.)	"	30-052325	"	30.000					
Larraga, Puertas Man.	"	30-052326	"	500					
Martínez Bueno, José Mª	"	30-052340	"	1.290					

Apellidos y nombre	Concepto	Nº recibo	Fecha venc.	Total
Palacios Salas, Teófilo	"	81-011646	"	8.851
El mismo	"	81-011647	"	447
Const. Jomara, S.A.	"	81-011648	"	10.508

Palencia 30 de noviembre de 1990
El recaudador, Angel Garrido Revilla

Apellidos y nombre	Concepto	Nº recibo	Fecha venc.	Total
El mismo	"	81-011649	"	33.732
Merino Fdez. Restit. Vidal	"	81-011650	"	18.774
Rguez. Rebollo, Fernando	"	81-011651	"	3.212

5.304

VILLAUMBRALES

Don ANGEL GARRIDO REVILLA, Recaudador de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

HAGO SABER: Que resultando desconocido el paradero de los sujeto/s pasivo/s que se relaciona/n, le/s requiero por el presente edicto para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles, contados desde el siguiente al de su inserción en el "Boletín Oficial de esta provincia", comparezca/n por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sita en PALENCIA, calle Don Sancho, 3-entrepantalla, al objeto de practicarle/s la diligencia de notificación de sus débitos y para que designe/n domicilio dentro de la jurisdicción de esta Recaudación para oír notificaciones, advirtiéndole/s, que de no comparecer ni designar domicilio/s dentro de plazo señalado, se seguirá/n adelante el/os prodecimiento/s de apremio sin nueva citación, declarándolo/s en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el/os mismo/s, en la forma prevista para estos casos en el art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En la relación certificada de deudores, o Certificaciones de descubierta que se notifican, por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de: VILLAUMBRALES (Palencia), se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 5º-C del Real Decreto 1174/1987, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra transcrita providencia de apremio, podrá/n interponer recurso de reposición en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el citado "Boletín Oficial", ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de VILLAUMBRALES (Palencia) según previene el art. 137 de la Ley General Tributaria y el art. 188 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición; o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque interponga/n recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de recaudación y el art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En cumplimiento, a lo establecido en el art. 101 del Reglamento General de recaudación, se notifica al/os deudor/es por medio del presente edicto, conforme al art. 99 del citado Cuerpo Legal concediéndole/s los plazos que más abajo se reseñan para hacer efectivos sus débitos, previniéndole/s que, de no verificarlo/s, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

PLAZOS PARA INGRESOS.

a) Las notificaciones entre los días 1 y 16 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Relación de deudores que se acompaña:

Palencia, 11 de diciembre de 1990

El Recaudador, Angel Garrido Revilla

Pendiente de cobro por año y conceptos al 15 nov. de 1990 AYUNTAMIENTO DE CASCON DE LA NAVA

Año 1986

Apellidos y nombre	Concepto	Nº recibo	Fecha venc.	Total
Alvarez Alonso, J. Anton.	Circul. vehíc.	10-003168	15-06-86	2.430
Bermúdez Berm. Modesto	"	10-003178	"	6.048
Verdeja Mediavilla, Marcial	Tasas varias	30-005444	15-11-86	900

Año 1987

Alvarez Alonso, J. Anton.	Circul. vehíc.	10-015317	15-06-89	2.552
Bermúdez Berm., Modesto	"	10-015327	"	6.350
Lera Glez. H. Clemente	"	10-015396	"	227
El mismo	"	10-015397	"	2.552
Rojo Cimadevilla, Mª Angelita	"	10-015484	"	2.552
Verdeja Mediavilla, Marcial	"	10-015517	"	2.552
Bermúdez Berm., Modesto	Tasas varias	30-034329	16-11-87	
Lera Glez., Heliodoro J.	"	30-034382	"	3.650
Verdeja Mediavilla, Marcial	"	30-034449	"	900
Bermúdez Berm. Modesto	"	30-034453	"	7.675
Verdeja Mediavilla, Marcial	"	30-034467	"	2.250

Año 1988

Allende Santos, Antonio	Circul. vehíc.	10-026640	15-06-88	3.062
El mismo	"	10-026641	"	272
Alvarez Alonso, J. Anton.	"	10-026646	"	3.062
Glez. San Millán, J. A.	"	10-026715	"	3.062
Lera Glez. H. Clemente	"	10-026733	"	3.062
El mismo	"	10-026734	"	272
Matorra Fdez., Roberto	"	10-026752	"	3.062
Merino Cabezón, F. Alf.	"	10-026759	"	3.062
Rojo Cimadevilla, Mª Angelita	"	10-026826	"	3.062
Verdeja Mediavilla, Marcial	"	10-026861	"	3.062
Bermúdez Berm., Modesto	Tasas varias	30-130896	16-11-88	12.195
Glez. San Millán, J.A.	"	30-131026	"	800
Sáez Domínguez, Florent.	"	30-131095	"	2.600
Verdeja Mediavilla, Marcial	"	30-131112	"	3.890

Año 1989

Allende Allende, Javier	Circul. vehíc.	10-008667	16-06-09	280
Allende Santos, Anton.	"	10-008667	"	3.154
El mismo	"	10-008678	"	370
Alvarez Alonso, J. A.	"	10-008682	"	3.154
Bermúdez Curiel, Mª Dol.	"	10-008693	"	3.154
Carril Fdez. Anunciac;	"	10-008705	"	3.154
Lera Glez. H. Clemente	"	10-008779	"	280
El mismo	"	10-008780	"	780
Matorra Fdez. Roberto	"	10-008795	"	3.154
Matorra Iglesias, Constanc.	"	10-008796	"	3.154
El mismo	"	10-008797	"	7.849
El mismo	"	10-008798	"	11.213
El mismo	"	10-008799	"	6.727
El mismo	"	10-008800	"	3.924
El mismo	"	10-008801	"	280
El mismo	"	10-009802	"	1.122

Apellidos y nombre	Concepto	Nº recibo	Fecha venc.	Total	Apellidos y nombre	Concepto	Nº recibo	Fecha venc.	Total
Royo Cimadevilla Mª Angelita	"	10-008869	"	3.154	Gómez Conde Mª Dolor.	"	10-017924	"	700
Tejerina Crespo, Primit.	"	10-008887	"	280	Glez. Hdez., Mauro	"	10-017929	"	11.400
Verdeja Mediavilla, Marcial	"	10-008901	"	3.154	Glez. Martín, J. Manuel	"	10-017930	"	5.400
Allende Allende, Javier	Tasas varias	30-043361	16-11-89	3.600	El mismo	"	10-017931	"	11.400
Allende Santos, Anton.	"	30-043367	"	5.450	Glez. Martín, Victoriano	"	10-017492	"	5.400
Alvarez Alonso, J. Anton.	"	30-043371	"	12.040	Gutiérrez Rguez. Alej.	"	10-017945	"	5.400
Bermúdez Berm. Modesto	"	30-043382	"	4.520	Gutiérrez Rguez. Rosa Ana	"	10-017946	"	2.000
Borrego Martín, Heliodoro	"	30-043385	"	4.650	La misma	"	10-017947	"	5.400
Bueno Rodríguez, A.	"	30-043386	"	2.640	Juan Vaquero, Santiago	"	10-017957	"	5.400
Crieño Prieto, Honorato	"	30-043399	"	600	El mismo	"	10-017958	"	5.400
Gómez de la Riva, Florencia	"	30-043417	"	1.560	Lera Glez. H. Clemente	"	10-017959	"	5.400
Lera Glez. Heliodoro	"	30-043433	"	600	El mismo	"	10-017960	"	700
El mismo	"	30-043434	"	6.050	Mateo Obeso, Indalec.	"	10-017974	"	700
Sáez Domínguez, Florentino	"	30-043489	"	7.600	Matorra Fdez., Roberto	"	10-017976	"	5.400
Verdeja Mediavilla, Marcial	"	30-043503	"	1.640	Matorra Iglesias, Constanc.	"	10-017977	"	18.800
Año 1990					El mismo	"	10-017978	"	2.000
Abia Martín, M. Aquilina V.Circul. vehíc.	"	10-017846	16-06-90	5.400	El mismo	"	10-017979	"	5.400
Allende Allende, Javier	"	10-017847	"	700	El mismo	"	10-017980	"	11.400
Allende Irigoyen, Abel	"	10-017854	"	11.400	El mismo	"	10-017981	"	6.700
El mismo	"	10-017885	"	700	El mismo	"	10-017982	"	700
Allende Santos, Anton.	"	10-017857	"	700	El mismo	"	10-017983	"	13.200
El mismo	"	10-017858	"	5.400	El mismo	"	10-017984	"	11.400
Alvarez Allende, Felipe	"	10-017859	"	5.400	Merino Cabezón F. Alf.	"	10-017986	"	5.400
El mismo	"	10-017860	"	5.400	Merino Cabezón, J. Miguel	"	10-017987	"	11.400
Alvarez Alonso, J. Anton.	"	10-017862	"	11.400	Moro Martín	"	10-017994	"	5.400
El mismo	"	10-017863	"	5.400	Presa Alonso, Engracia	"	10-018027	"	5.400
El mismo	"	10-017864	"	5.400	Razola Peña, Ignac. Jul.	"	10-018037	"	5.400
Arconada Abdrés, Víctor	"	10-017868	"	700	Rojo Cimadevilla, J.M.	"	10-018051	"	800
Arenas Glez. Gabino	"	10-017869	"	5.400	Rojo Cimadevilla, Mª Angelita	"	10-018052	"	5.400
Arenas Glez. Maximina	"	10-017870	"	5.400	Rojo Rguez. J. María	"	10-018057	"	5.400
Bermúdez Curiel, Mª Dolo.	"	10-017873	"	5.400	Sáez Domínguez, Florent.	"	10-018062	"	2.000
Borrego Gutiérrez, Mª Merc.	"	10-017880	"	2.000	El mismo	"	10-018063	"	700
Borrego Fdez. Mª Merced.	"	10-017881	"	5.400	Suárez Suárez, Diego	"	10-018070	"	5.400
Carril Fdez. Anunciac.	"	10-017885	"	5.400	Suárez Suárez, J. Anton.	"	10-018071	"	18.800
Cerro Cáceres, Aquilina	"	10-017892	"	5.400	Verdeja Hoyos, Mariano	"	10-018084	"	700
Contreras Lorida, J.	"	10-017894	"	5.400	Verdeja Mediav. J. L. y Jes.	"	10-018087	"	5.400
Contreras Torres, Juan	"	10-017895	"	700	Verdeja Mediavilla, Marcial	"	10-018088	"	5.400
Díez Pérez, J. Manuel	"	10-017899	"	5.400					
									5.316

... de la ...

El ... de ...

Presupuesto de ...

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

VALLE DEL RIO CAJON

Por el ... de ...

6. ...

7. ...

8. ...

9. ...

10. ...

11. ...

12. ...

13. ...

14. ...

15. ...

16. ...

17. ...

18. ...

19. ...

20. ...

21. ...

22. ...

23. ...

24. ...

VALLE DEL RIO CAJON

25. ...

26. ...

27. ...

28. ...

VILLAMORIS

29. ...

30. ...

31. ...

32. ...

33. ...

34. ...

35. ...

36. ...

37. ...

38. ...

39. ...

40. ...

41. ...

42. ...

43. ...

44. ...

cargo al remanente de Tesorería en el Presupuesto General del ejercicio de 1990.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20,3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

1. Gastos de personal.

Anterior: 5.084.722 pesetas.

Aumentos: 77.577 pesetas.

Total: 5.162.299 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios.

Anterior: 3.985.000 pesetas.

Aumentos: 1.978.373 pesetas.

Total: 5.963.373 pesetas.

Suma total de modificaciones:

Anterior: 9.069.722 pesetas.

Aumentos: 2.055.950 pesetas.

Total: 11.125.672 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez de la Peña, 26 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Mariano Muñoz de la Gala.

5544

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 28 de agosto de 1990, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos núm. dos, dentro del actual Presupuesto General para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Partida: 131.1.00.

Aumento: 6.500.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 22.500.000 pesetas.

Partida: 160.3.00.

Aumento: 4.500.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 11.500.000 pesetas.

Partida: 211.4.01.

Aumento: 6.000.000 de pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 23.500.000 pesetas.

Partida: 220.1.00.

Aumento: 500.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 2.000.000 de pesetas.

Partida: 221.4.00.

Aumento: 3.000.000 de pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 4.500.000 pesetas.

Partida: 221.4.05.

Aumento: 100.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 450.000 pesetas.

Partida: 226.4.00.

Aumento: 600.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 9.000.000 de pesetas.

Partida: 226.1.00.

Aumento: 150.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos) 350.000 pesetas.

Partida: 231.1.00.

Aumento: 500.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 750.000 pesetas.

Partida: 225.1.00.

Aumento: 200.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 650.000 pesetas.

Partida: 611.4.00.

Aumento: 1.760.289 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 7.333.289 pesetas.

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería: 23.810.289 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 58.902.000 pesetas.

Capítulo 2.º: 61.050.000 pesetas.

Capítulo 4.º: 7.500.000 pesetas.

Capítulo 6.º: 8.333.289 pesetas.

Capítulo 7.º: 11.325.000 pesetas.

Capítulo 8.º: 200.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Velilla del Río Carrión, 21 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Félix Bonillo.

5546

VILLADA

EDICTO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de la obra "Polideportivo Cubierto de Villada segunda fase", cuya adjudicación fue concertada con el empresario don Eutiquiano Sánchez Cisneros, y al objeto de proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones a fin de que quienes

creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal, por período de quince días.

Villada, 11 de diciembre de 1990. — La Alcaldesa (ilegible). 5331

VILLALOBON

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 29 de noviembre de 1990, el expediente de concesión de suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos en el Presupuesto General del ejercicio de 1990, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20,3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

2. Compras de bienes corrientes y de servicios.

Anterior: 9.354.876 pesetas.

Aumentos: 2.500.000 pesetas.

Total: 11.854.876 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalobón, 27 de diciembre de 1990. — El Alcalde, P. O., José Antonio Rebollar Fernández. 5541

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

Acuerdo de 18 de diciembre de 1990, de la Comisión de Gobierno de el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia), por el que se hace público el nombramiento de un funcionario de la Policía Municipal.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 1990, en cumplimiento de las funciones delegadas por el señor Alcalde, y a propuesta del Tribunal calificador de la Oposición libre convocada al efecto, se ha efectuado el siguiente nombramiento de personal funcionario de esta Corporación:

—Funcionario de plantilla de la Policía Municipal: D. Eduardo Javier Alcalde Diez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/84 de 19 de diciembre.

Villamuriel de Cerrato, 19 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano. 5507

**VILLADA
EDICTO**

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1990:

1) *El expediente y modificaciones de tarifas de los siguientes Precios Públicos:*

- A) Precio Público por el Suministro de Agua.
- B) Precio Público Piscina.
- C) Precio Público por cortes de calles al tráfico.
- D) Precio Público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en el terreno de uso público e industrial callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

E) Precio Público por entradas de vehículos a través de la acera y las reservas de la vía pública por aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

F) Precio Público por ocupaciones de suelo con materiales y objetos no vehículos.

G) Precio Público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

2) *El expediente y Ordenanzas reguladoras y sus tarifas de los siguientes nuevos Precios Públicos:*

A) Precio Público por instalación de quioscos en vías públicas.

B) Precio Público tránsito ganados vías públicas.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo previsto en el propio acuerdo provisional de aprobación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de las modificaciones de tarifas, así como de las Ordenanzas reguladoras y sus tarifas de los nuevos precios públicos, para su vigencia y posible impugnación Jurisdiccional.

Villada, 31 de diciembre de 1990. — La Alcaldesa, María Antonia del Corral Olaso.

Texto íntegro modificaciones tarifas Precios Públicos

Los artículos y apartados que se anuncian de las Ordenanzas reguladoras de las Tasas Municipales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1989, quedan redactadas en los siguientes términos:

A) PRECIO PUBLICO SUMINISTRO DE AGUA:

Art. 3. *Cuantía.* 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. La tarifa de este precio público serán las siguientes:

Tarifa 1.—*Suministro de agua:*

—Uso doméstico, mínimo 35 metros cúbicos, 790 pesetas trimestre.

—Uso doméstico, exceso metro cúbico, 50 ptas. trimestre.

—Uso comercial e industrial, mínimo 35 metros cúbicos, 790 pesetas trimestre.

—Uso comercial e industrial, exceso metro cúbico, 50 pesetas trimestre.

Tarifa 2. — *Altas y bajas enganches suministro de agua:*

—Alta enganche de agua viviendas: 7.350 pesetas.

—Alta enganche de agua establecimientos comerciales-industriales, 12.600 pesetas.

—Baja suministro cualquier uso: 5.250 pesetas.

B) PRECIO PUBLICO PISCINA E INSTALACIONES ANALOGAS:

Art. 3. — *Cuantía.* 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los siguientes servicios y actividades:

2. La tarifa de este servicio público será la siguiente, en cuyas cantidades va incluido el IVA que pudiera devengar:

—Entrada adulto día: 150 pesetas.

—Bono adulto quincenal: 1.425 pesetas.

—Bono adulto mensual: 2.350 pesetas.

—Bono adulto temporada: 4.100 pesetas.

—Entrada niño (menor de 14 años) día: 75 pesetas.

—Bono niño quincenal: 525 pesetas.

—Bono niño mensual: 825 pesetas.

—Bono niño temporada: 1.530 pesetas.

C) PRECIO PUBLICO POR CORTES DE CALLES AL TRAFICO:

Art. 4.—*Cuantía.* 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

—Por cortes de calles a tráfico rodado: 2.100 ptas. día.

D) PRECIO PUBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENO DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO:

Art. 3. *Cuantía.* 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

—Puestos mercadillo semanal: 210 pesetas día.

—Industrias y comercios ambulantes: 525 pesetas día.

—Puestos en ferias y fiestas: 75 ptas. metro cuadrado día.

E) PRECIO PUBLICO POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LA ACERA Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA POR APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE:

Art. 4. *Cuantía.* 1. La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2. Las tarifas del Precio Público serán las siguientes:

—Badén en la acera para facilitar la entrada de vehículos en un edificio con capacidad para dos plazas: 1.050 pesetas año.

—Badén en acera de entrada edificios con capacidad para más de dos plazas: 2.100 pesetas año.

—Badén en aceras entradas edificios con capacidad para más de cinco plazas: 3.150 pesetas año.

—Badén naves comerciales e industriales: 3.150 ptas. año.

—Reserva carga y descarga: 2.100 pesetas año.

F) PRECIO PUBLICO POR OCUPACIONES DE SUELO CON MATERIALES Y OBJETOS NO VEHICULOS:

Art. 4. *Cuantía.* 1. La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

—Por ocupación del suelo con materiales y mercancías no vehículos: 27 pesetas metro cuadrado y día.

G) PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA:

Art. 4. *Cuantía.* 1. La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en este artículo, que son las siguientes:

- Una mesa temporada natural: 2.100 pesetas.
- Una silla temporada año natural: 210 pesetas.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local.

Texto Integro Ordenanzas reguladoras nuevos Precios Públicos

PRECIO PUBLICO POR TRANSITO DE GANADO

Ordenanza reguladora:

Art. 1. *Concepto.*

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización privativa o aprovechamientos especiales que se derivan del tránsito de ganados por las vías públicas de este término municipal.

Será objeto de este precio público el aprovechamiento especial de las vías municipales al conducir por ellas los ganados, con restricción del uso público, manifestado mayormente en las manadas o rebaños, que originan molestias al vecindario.

Art. 2. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas naturales o jurídicas propietarios de los ganados.

Art. 3. *Cuantía.*

La cuantía del precio regulado en esta Ordenanza, será fijada por aplicación de la siguiente tarifa:

—Por cada cabeza de ganado: lanar, caprino y vacuno, al año: 20 pesetas.

Art. 4. *Normas de gestión.*

A los efectos de liquidación de este precio público, se formará anualmente por el Ayuntamiento el correspondiente padrón, que quedará expuesto al público por quince días, a efectos de reclamaciones, anunciándose por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tablón de anuncios y lugares de costumbre. El referido padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación del pago; por la administración se procederá a notificar a los obligados al pago la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecho el precio público.

Las bajas deberán ser formuladas por los interesados y una vez comprobadas por la Administración producirán la

eliminación respectiva del padrón, con efectos a partir del ejercicio siguientes al que hubieran sido presentadas.

Art. 5. *Obligación de pago.*

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de altas en el padrón correspondiente, en el momento de conceder el aprovechamiento especial.
- b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, incluidos en los padrones de este precio público, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

El pago de este precio público se realizará: en el caso a) por ingreso directo en la Tesorería Municipal, y en el caso b) por años naturales desde el día 16 del primer mes del año hasta el día 15 del segundo mes, en las oficinas de Recaudación Municipal u otro Centro asignado por este Ayuntamiento.

Disposición final.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1989, entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

PRECIO PUBLICO POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA

Ordenanza reguladora.

Art. 1. *Concepto.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.a), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de las instalaciones de quioscos en la vía pública, especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorgue las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Art. 3. *Categoría de las calles o polígonos.*

Única para todas las calles del Municipio.

Art. 4. *Cuantía.*

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde radique el quiosco y en función del tiempo de duración del aprovechamiento y de la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia, o la realmente ocupada, si fuera mayor.

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- A) Quioscos dedicados a la venta de productos varios, instalados con carácter permanente, por cada metro cuadrado y año natural, 750 pesetas.
- B) Quioscos dedicados a la venta de helados, refrescos y demás artículos propios de temporada, la cuantía total se determinará mediante subasta, con un mínimo por cada metro cuadrado y temporada, 750 pesetas.
- C) Quioscos de masa frita, al trimestre, por cada metro cuadrado, 750 pesetas.

D) Quioscos dedicados a la venta de cupones de ciegos, por metro cuadrado y trimestre, 750 pesetas.

E) Quioscos dedicados a la venta de flores, por metro cuadrado y trimestre, 750 pesetas.

F) Quioscos dedicados a la venta de otros artículos no incluidos en otro epígrafe de esta Ordenanza, por metro cuadrado y mes, 750 pesetas.

3. Normas de aplicación.

a) Para la determinación de la superficie computable a efectos de aplicación de la tarifa en los quioscos dedicados a la venta de flores, además de la superficie ocupada estrictamente por el quiosco se tendrá en cuenta la superficie anexa utilizada para la exposición de plantas, flores y otros productos análogos o complementarios.

b) Las cuantías establecidas en la tarifa serán incrementadas un 30 por 100 cuando en los quioscos se comercialicen artículos en régimen de expositores en depósito.

Art. 5. Normas de gestión.

1. El precio público regulado en esta Ordenanza es independiente y compatible con el precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreductibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

4. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

5. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

6. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 6.2.a) siguiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago del precio público y de las sanciones y recargos que procedan.

7. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

8. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

9. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Art. 6. Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos, ya autorizados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2. El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depotitaria Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, por trimestres naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 16 del primer mes del trimestre hasta el día 15 del segundo mes.

Disposición final.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1989, entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

5431

VILLADA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1990, el expediente y las modificaciones de tarifas de las Ordenanzas reguladoras de los tributos denominados:

—Tasa alcantarillado.

—Tasa sobre Licencias Urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo.

—Tasa por recogida de basuras.

—Tasa de cementerio.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo junto con el texto íntegro de las modificaciones de tarifas que figuran a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Villada, 31 de diciembre de 1990. — La Alcaldesa, María Antonia del Corral O'aso.

Texto íntegro de las modificaciones tarifas tasas municipales

Los artículos y apartados que se enuncian de las Ordenanzas reguladoras de las Tasas Municipales, aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 16 de octubre de 1989, quedan redactadas en los siguientes términos:

A) TASA DE RECOGIDA DE BASURAS:

Art. 6. — *Cuota tributaria.* 1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa al trimestre.

—Viviendas: 695 pesetas.

—Bares y restaurantes: 2.100 pesetas.

—Establecimientos comerciales no comprendidos en el apartado anterior. 1.735 pesetas.

B) TASA DE CEMENTERIO:

Art. 6. *Cuota tributaria.* — La cuota tributaria se determinará por aplicación de las tarifas siguientes:

—Concesión dominio público 70 años, sepulturas y panteones de 21 pies: 15.800 pesetas.

—Concesión dominio público 20 años, sepulturas y nichos de 21 pies: 10.500 pesetas.

—Concesión sepulturas y nichos construídas a 70 años: 42.000 pesetas.

C) TASA SOBRE LICENCIAS URBANISTICAS EXIGIDAS POR EL ART. 178 DE LA LEY DEL SUELO:

Art. 6. *Cuota tributaria:*

—Expedición licencia obra mayor: 526 pesetas.

—Expedición licencia obra menor: 105 pesetas.

—Proyectos parcelación fincas urbanas: 15 pesetas metro cuadrado parcelado.

—Expedición ficha técnica: 1.575 pesetas.

—Proyectos de urbanización: 2.100 pesetas.

D) TASA DE ALCANTARILLADO:

Art. 5.2. *Cuota tributaria.* 1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de Servicios de Alcantarillado y depuración, se determinará en función de cada acometida existente a la red de suministro y abastecimiento de agua.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

—Por cada acometida individual existente a la red de suministro y abastecimiento de agua: 370 pesetas trimestre.

—Por cada autorización de enganche a la red de saneamiento y alcantarillado:

—Viviendas: 6.300 pesetas.

—Establecimientos comerciales: 8.400 pesetas.

—Establecimientos fabriles e industriales: 12.600 pesetas.

Las presentes modificaciones de tarifas, entrarán en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

5431

VILLAUMBRALES

E D I C T O

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 21 de noviembre de 1990, el expediente de modificación de crédito, número uno, por medio de superávit, con cargo al remanente de Tesorería en el Presupuesto General del ejercicio 1990.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20,3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

2. Gastos en bienes corrientes y servicios.

Anterior: 4.477.568 pesetas.

Aumentos: 400.000 pesetas.

Total: 4.877.568 pesetas.

3. Gastos financieros.

Anterior: 325.000 pesetas.

Aumentos: 75.000 pesetas.

Total: 400.000 pesetas.

6. Inversiones reales.

Anterior: 8.193.429 pesetas.

Aumentos: 2.206.186 pesetas.

Total: 10.399.615 pesetas.

7. Transferencias de capital.

Anterior: 500.000 pesetas.

Aumentos: 125.000 pesetas.

Total: 625.000 pesetas.

Suma total de modificaciones:

Anterior: 13.495.997 pesetas.

Aumentos: 2.806.186 pesetas.

Total: 16.302.183 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaumbrales, 16 de diciembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

5423

VILLAVIUDAS

E D I C T O

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 14-noviembre-1990, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos núm. uno, dentro del actual Presupuesto General para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

—Partida: 122.

Aumento: 8.900 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 133.528 pesetas.

—Partida: 210.

Aumento: 1.225.292 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 3.523.456 pesetas.

—Partida: 461.

Aumento: 100.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 400.000 pesetas.

—Partida: 601.

Aumento: 1.500.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 5.593.130 pesetas.

Recursos a utilizar

Del Remanente Líquido de Tesorería: 2.834.192 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 5.013.082 pesetas.

Capítulo 2.º: 8.013.456 pesetas.

Capítulo 3.º: 281.581 pesetas.

Capítulo 4.º: 300.000 pesetas.

Capítulo 6.º: 5.593.130 pesetas.

Capítulo 7.º: 2.000.000 de pesetas.

Capítulo 9.º: 632.943 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158,3 y 150 de la Ley 39/1988, reguladora de Haciendas Locales.

Villaviudas, 19 de diciembre de 1990. El Alcalde (ilegible).

5459

VILLOLDO

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1990, adoptó los siguientes acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones, en contra de los mismos,

durante el período de exposición al público de treinta días hábiles.

“Imposición y ordenación de contribuciones especiales”. — La Corporación, por mayoría absoluta del número legal de Concejales que la integran, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de “Pavimentación de calles en Castrillejo de la Olma”, con las estipulaciones que seguidamente se indican:

Primera: Coste previsto de las obras. — El coste previsto de las obras y servicios, según se especifica detalladamente en el informe de señor Secretario, asciende a la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000).

Segunda: Coste que soporta la Entidad. — Se fija el coste o carga que soporta la Entidad en la cantidad de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas, teniendo en cuenta que el coste total previsible de las obras anteriormente citadas asciende a 3.000.000 de pesetas, de cuyo coste total se deduce la aportación de 1.500.000 pesetas, que ha sido concedida por la Excm. Diputación Provincial y la Junta de Castilla y León.

Tercera: Base imponible. — Se fija el importe de las contribuciones especiales en la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas (375.000 pesetas), cantidad ésta que representa el 25 por 100 del coste que soporta la Entidad para la financiación de las obras, tanto por ciento que es inferior al 90 por 100 que señala, como máximo, el artículo 31.1 de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarta: Hecho imponible. — El hecho imponible de las contribuciones especiales lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de las obras que se realizan para la pavimentación de calles en Castrillejo de la Olma.

Quinta: Módulos de reparto. — Se señala como módulos de reparto el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Sexta: Sujeto pasivo. — Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Se consideran personas especialmente beneficiadas las que señala el artículo 30.2.a), b), c) y d) de la Ley de Haciendas Locales.

Séptima: Tipo de gravamen. — El tipo de gravamen se fija en el 25 por

100 de coste o carga que soporta la Entidad para la financiación de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Octava: Cuota tributaria. — Para hallar la cuota tributaria se repartirá la base imponible entre todos los sujetos pasivos con arreglo a los bienes de que cada uno sea propietario, afectados por las obras o servicios.

Novena: Devengo. — El devengo de las contribuciones especiales tendrá lugar en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, si bien, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la Entidad Local, podrá exigir por anticipado, el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente.

Décima: Exenciones, reducciones y bonificaciones. — No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Entre las expresamente previstas en normas con rango de Ley se encuentran:

La Compañía Telefónica Nacional de España, ya que, según el apartado 1 del artículo 4.º de la Ley 15/1987, de 30 de julio, modificado por la Disposición Adicional Octava de la Ley de Haciendas Locales, respecto a la Compañía Telefónica, se establece:

“1. Por lo que se refiere a los restantes tributos de carácter local y a los precios públicos de la misma naturaleza, las deudas tributarias o contraprestaciones que por exacción o exigencia pudiesen corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España, se sustituyen por una compensación en metálico”.

Entre las afectadas por los Tratados Internacionales se halla el acuerdo económico entre el Estado Español y la Santa Sede, firmado el 3 de enero de 1979, en virtud del cual se hallan exentas de contribuciones especiales, tal como se especifica en su art. 4.º (la Iglesia Católica y las Entidades que la integran. (Santa Sede, Conferencia Episcopal, la Diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada, y sus provincias y sus casas).

Undécima: Criterios o bases de reparto. — Se establecen los siguientes criterios o bases de reparti: El 6,8 por 100 del Valor Catastral de los Inmuebles afectados por las obras, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose saber que referidos acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de los mismos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villoldo, 24 de diciembre de 1990.
—El Alcalde, José Gutiérrez.

5549

ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDECAÑAS DE CERRATO

EDICTO

Por la Junta Vecinal, en sesión de fecha 8 de noviembre de 1990, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos núm. uno, dentro del actual Presupuesto General para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

—Partida: 761 00.
Aumento: 1.750.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 1.750.000 pesetas.

Deducciones

—Partida: 600,00.
Deducción: 200.000 pesetas.
Consignación que queda: 152.917 pesetas.

Recursos a utilizar

De Remanente Líquido de Tesorería: 852.052 pesetas.
Transferencias de otras partidas: 200.000 pesetas.
Mayores ingresos: 697.948 pesetas.
Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 2.º: 575.000 pesetas.
Capítulo 6.º: 152.917 pesetas.
Capítulo 7.º: 1.750.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdecañas de Cerrato, 19 de diciembre de 1990. — El Presidente, Pedro Barcenilla Pérez.

5460